



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO  
CCOT231425300043

CONTRATO ABIERTO PARA LA **ADQUISICIÓN DE REFACCIONES: PARTIDA 5. REFACCIONES PARA MONTACARGAS DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO DEL OOAD EN JALISCO PARA EL EJERCICIO 2023**, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, REPRESENTADA POR LA **C. KARLA GUADALUPE LÓPEZ LÓPEZ**, EN SU CARÁCTER DE **APODERADA LEGAL**, EN ADELANTE "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" Y, POR LA OTRA, EL **C. HUGO DANIEL LOPEZ BENHUMEA**, EN LO SUBSECUENTE "EL PROVEEDOR" POR SU PROPIO DERECHO, EN SU CARÁCTER DE PERSONA FÍSICA, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### DECLARACIONES

**I. "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" DECLARA QUE:**

- I.1** ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, QUE TIENE A SU CARGO LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SEGURO SOCIAL, COMO UN SERVICIO PÚBLICO DE CARÁCTER NACIONAL, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 4 Y 5 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.
- I.2** ESTÁ FACULTADO PARA ADQUIRIR BIENES MUEBLES E INMUEBLES EN TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN VIGENTE, PARA LA CONSECUCIÓN DE LOS FINES PARA LOS QUE FUE CREADO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 251 FRACCIÓN IV DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.
- I.3** CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 251 A Y 268 A DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, 2, FRACCIÓN IV, INCISO A), 8, 139, 144, FRACCIONES I Y XXIII, Y 155, FRACCIÓN XIII, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, Y DE ACUERDO CON EL PODER QUE LE FUE CONFERIDO EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 79,271 DE FECHA 31 DE ENERO DE 2022, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO IGNACIO SOTO SOBREYRA Y SILVA, TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO 13 DE LA CIUDAD DE MÉXICO; INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, CON EL NÚMERO DE FOLIO 97-7-11022022-174007, DE FECHA 11 DE FEBRERO DE 2022, EN CUMPLIMIENTO A LOS ARTÍCULOS 24 Y 25, FRACCIÓN IV, DE LA LEY FEDERAL DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES, LA **C. KARLA GUADALUPE LÓPEZ LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL**, ES UN SERVIDOR PÚBLICO ADSCRITO A LA MISMA QUE CUENTA CON FACULTADES LEGALES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, QUIEN PODRÁ SER SUSTITUIDO EN CUALQUIER MOMENTO EN SU CARGO O FUNCIONES, SIN QUE POR ELLO, SEA NECESARIO CELEBRAR UN CONVENIO MODIFICATORIO.
- I.4** EL **C. ELOY CÓRDOVA ACEVES, TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES**, INTERVIENE COMO RESPONSABLE DE ADMINISTRAR EL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LOS NUMERALES 5.3.15 Y 5.4.13 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, DESIGNADO MEDIANTE OFICIO NÚMERO **14A660611000/1000/22** DE FECHA **16 DE AGOSTO DEL 2022**, SIGNADO POR EL **C. MIGUEL ÁNGEL NAVARRO ESTRADA, TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**, EL CUAL FORMA PARTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL COMO **ANEXO NÚMERO 4 (CUATRO)**.
- I.5** "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" CUENTA CON SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA EN LA PARTIDA PRESUPUESTAL NÚMERO **42062530** OTORGADA MEDIANTE EL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NÚMERO **0000040684-2023** DE FECHA **24 DE OCTUBRE DE 2022**, EMITIDO POR EL TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS.
- I.6** LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE **LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO TRATADOS NÚMERO LA-050GYR002- E412-2022**, AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 25, 26 FRACCIÓN I, 26 BIS FRACCIÓN II, 27, 28 FRACCIÓN II, 29, 30, 33, 33 BIS, 34, 35, 36, 36 BIS, 37, 45, 46 Y 48 FRACCIÓN II DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO (LAASSP), 42, 46 Y 48 DE SU REGLAMENTO, Y EN APEGO A LAS POLÍTICAS, BASES Y

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14 13 013 003/2023.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedencia las áreas requeridas técnica y/o contratante.

|                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                           |
|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------|
|  | <p><b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b><br/><b>ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA</b><br/><b>DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO</b><br/><b>JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS</b><br/><b>COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</b><br/><b>OFICINA DE CONTRATOS</b></p> | <p><b>CONTRATO NÚMERO</b><br/><b>CCOT231425300043</b></p> |
|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------|

LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES EN LA MATERIA.

**I.7** PARA EFECTOS FISCALES LAS AUTORIDADES HACENDARIAS LE HAN ASIGNADO EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES N° **IMS421231145**.

**I.8** TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN **BELISARIO DOMÍNGUEZ NO. 1000, SECTOR LIBERTAD, C. P. 44340, COLONIA INDEPENDENCIA EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO**, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO.

## **II. "EL PROVEEDOR" DECLARA QUE:**

**II.1** ES UNA PERSONA FÍSICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL, CON CAPACIDAD LEGAL PARA OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO, QUIEN SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL CON CLAVE DE ELECTOR NUMERO [REDACTED] Y NUMERO [REDACTED]

**II.2** LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO LE OTORGO EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **LOBH820123BK3**, ASIMISMO MANIFIESTA QUE CUENTA CON REGISTRO PATRONAL ANTE EL INSTITUTO E INFONAVIT NÚMERO [REDACTED]

**II.3** REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS, JURÍDICAS Y ECONÓMICAS, Y CUENTA CON LA ORGANIZACIÓN Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU CUMPLIMIENTO.

**II.4** MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, ESTÁ AL CORRIENTE EN LOS PAGOS DE SUS OBLIGACIONES FISCALES, EN ESPECÍFICO LAS PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL FEDERAL VIGENTE, ASÍ COMO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, ANTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) Y EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS); LO QUE ACREDITA CON LAS OPINIONES DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES Y EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SENTIDO POSITIVO, EMITIDAS POR EL SAT E IMSS, RESPECTIVAMENTE, ASÍ COMO CON LA CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTOS, SIN ADEUDO, EMITIDA POR EL INFONAVIT, LAS CUALES SE ENCUENTRAN VIGENTES Y OBRAN EN EL EXPEDIENTE RESPECTIVO.

**II.5** MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DE LOS ARTÍCULOS 50 Y 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

**II.6** MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NI EL, NI LOS SOCIOS O ACCIONISTAS DE SU REPRESENTADA DESEMPEÑAN, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO O, EN SU CASO, QUE, A PESAR DE DESEMPEÑARLO, CON LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO NO SE ENCUENTRA BAJO CONFLICTO DE INTERESES.

**II.7** CONFORME A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 107 DE SU REGLAMENTO, "EL PROVEEDOR" EN CASO DE AUDITORÍAS, VISITAS O INSPECCIONES QUE PRACTIQUE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN "**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**" DEBERÁ PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE EN SU MOMENTO SE REQUIERA RELATIVA AL PRESENTE CONTRATO.

**II.8** SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES EL UBICADO EN [REDACTED]



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO  
CCOT231425300043

### III. DE "LAS PARTES":

III.1 QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y SUJETARSE A SUS TÉRMINOS Y CONDICIONES, PARA LO CUAL SE RECONOCEN LAS FACULTADES Y CAPACIDADES, MISMAS QUE NO LES HAN SIDO REVOCADAS O LIMITADAS EN FORMA ALGUNA, POR LO QUE DE COMÚN ACUERDO SE OBLIGAN DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" ACEPTA Y SE OBLIGA A PROPORCIONAR A "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" LA ADQUISICIÓN DE REFACCIONES: PARTIDA 5. REFACCIONES PARA MONTACARGAS DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO DEL OOAD EN JALISCO PARA EL EJERCICIO 2023, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN ESTE CONTRATO Y SU ANEXO NÚMERO 1 (UNO) ASIGNACIÓN, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.

#### SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" PAGARÁ A "EL PROVEEDOR" COMO CONTRAPRESTACIÓN POR LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO, LA CANTIDAD MÍNIMA DE \$320,613.45 (TRESCIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS TRECE PESOS 45/100 M.N.), MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), POR \$51,298.15 (CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 15/100 M.N.), Y UN MONTO MÁXIMO DE \$801,533.62 (OCHOCIENTOS UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 62/100 M.N.), MÁS EL I.V.A., POR \$128,245.37 (CIENTO VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 37/100 M.N.)

LOS PRECIOS UNITARIOS DEL PRESENTE CONTRATO SON POR LAS CANTIDADES SEÑALADAS EN EL ANEXO NÚMERO 1 (UNO) DEL MISMO.

LOS PRECIOS UNITARIOS SON CONSIDERADOS FIJOS Y EN MONEDA NACIONAL, (PESE MEXICANO) HASTA QUE CONCLUYA LA RELACIÓN CONTRACTUAL QUE SE FORMALIZA, INCLUYENDO TODOS LOS CONCEPTOS Y COSTOS INVOLUCRADOS EN LA ADQUISICIÓN DE REFACCIONES: PARTIDA 5. REFACCIONES PARA MONTACARGAS DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO DEL OOAD EN JALISCO PARA EL EJERCICIO 2023, POR LO QUE "EL PROVEEDOR" NO PODRÁ AGREGAR NINGÚN COSTO EXTRA Y LOS PRECIOS SERÁN INALTERABLES DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.

LAS PARTES CONVIENEN EXPRESAMENTE QUE LAS OBLIGACIONES DE ESTE CONTRATO, CUYO CUMPLIMIENTO SE ENCUENTRA PREVISTO REALIZAR DURANTE LOS EJERCICIOS FISCALES DE 2023, QUEDARÁN SUJETAS PARA FINES DE SU EJECUCIÓN Y PAGO A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA, CON QUE CUENTE "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", CONFORME AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN QUE PARA EL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE APROBÓ LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, SIN QUE LA NO REALIZACIÓN DE LA REFERIDA CONDICIÓN SUSPENSIVA ORIGINE RESPONSABILIDAD PARA ALGUNA DE LAS PARTES.

#### TERCERA. ANTICIPO.

PARA EL PRESENTE CONTRATO "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" NO OTORGARÁ ANTICIPO A "EL PROVEEDOR"

#### CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.-

"EL INSTITUTO" SE OBLIGA A PAGAR A "EL PROVEEDOR", LA CANTIDAD SEÑALADA EN LA CLÁUSULA INMEDIATA ANTERIOR EN PESOS MEXICANOS, PREVIA ENTREGA Y RECEPCIÓN A SATISFACCIÓN DEL INSTITUTO DE LOS BIENES, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA ENTREGA POR PARTE DE "EL PROVEEDOR", DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCCI4-13-013-003/2023

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas técnica y/o contratante



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO  
CCOT231425300043

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ ENTREGAR REPRESENTACIÓN IMPRESA DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) QUE REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES RESPECTIVOS, FIRMADA POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, EN LA QUE SE INDIQUE EL BIEN SUMINISTRADO, NUMERO DE PROVEEDOR, EL NÚMERO DE CONTRATO, NUMERO DE FIANZA Y NOMBRE DE LA AFIANZADORA, ORDEN DE COMPRA **ANEXO NUMERO 3 (TRES)** DEBIDAMENTE REQUISITADA, DEBERÁN SER ENTREGADOS PARA SU PAGO EN EL DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO CONTABILIDAD Y EROGACIONES DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA JALISCO, UBICADO EN BELISARIO DOMÍNGUEZ NO. 1000, COLONIA INDEPENDENCIA, EN GUADALAJARA, JALISCO, EN DÍAS HÁBILES DE LUNES A VIERNES, EN UN HORARIO DE 8:00 A 13:00 HORAS.

EL PROVEEDOR DEBERÁ EXPEDIR SUS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES (CFDI) EN EL ESQUEMA DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA, CON LAS ESPECIFICACIONES NORMADAS EN LOS ARTÍCULOS 29 Y 29-A DEL CFF, ASÍ COMO LAS QUE EMITA EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT) A NOMBRE DEL INSTITUTO, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES IMS421231145 Y EN CASO DE SER NECESARIO COMO DATO ADICIONAL, EL DOMICILIO EN AVENIDA PASEO DE LA REFORMA NÚM. 476 EN LA COLONIA JUÁREZ, C.P. 06600, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO.

PARA LA VALIDACIÓN DE DICHOS COMPROBANTES "EL PROVEEDOR" DEBERÁ CARGAR EN INTERNET, A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS A PROVEEDORES DE LA PÁGINA DE "EL INSTITUTO" EL ARCHIVO EN FORMATO XML, LA VALIDEZ DE LOS MISMOS SERÁ DETERMINADA DURANTE LA CARGA Y ÚNICAMENTE LOS COMPROBANTES VÁLIDOS SERÁN PROCEDENTES PARA PAGO.

EL PAGO SE REALIZARÁ MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS Y EN LA FECHA, A TRAVÉS DEL ESQUEMA ELECTRÓNICO INTERBANCARIO QUE EL INSTITUTO TIENE EN OPERACIÓN, PARA TAL EFECTO EL PROVEEDOR DEBERÁ PROPORCIONAR LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA POR EL DEPARTAMENTO DE TESORERÍA, PARA DAR DE ALTA EN EL SISTEMA DEL INSTITUTO, LA CUENTA BANCARIA, (NO DEBERÁ SER REFERENCIADA NI CONCENTRADORA), CLABE, BANCO Y SUCURSAL A MENOS QUE ÉSTE ACREDITE EN FORMA FEHACIENTE LA IMPOSIBILIDAD PARA ELLO.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO CANCELAR ANTE EL SAT LOS COMPROBANTE FISCAL DIGITAL (CFDI) A FAVOR DE "EL INSTITUTO" PREVIAMENTE VALIDADOS EN EL PORTAL DE SERVICIOS A PROVEEDORES, SALVO JUSTIFICACIÓN Y COMUNICACIÓN POR PARTE DEL MISMO AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO PARA SU AUTORIZACIÓN EXPRESA, DEBIENDO ÉSTE INFORMAR A LAS ÁREAS DE TRÁMITE DE EROGACIONES DE DICHA JUSTIFICACIÓN Y REPOSICIÓN DEL CFDI EN SU CASO.

AL NOTIFICAR AL PROVEEDOR LA APLICACIÓN DE UNA PENA CONVENCIONAL, EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DEBERÁ SOLICITAR A LAS ÁREAS DE CONTABILIDAD DEL OOAD, LA EMISIÓN DEL CFDI DE INGRESO POR DICHO CONCEPTO Y ENTREGARLO AL PROVEEDOR PARA QUE SE COMPENSE CONTRA LOS ADEUDOS QUE TENGA EL INSTITUTO PARA CON EL PROVEEDOR O, PARA QUE EN SU DEFECTO, ÉSTE PROCEDA A PAGAR AL INSTITUTO LA PENA CONVENCIONAL.

EL PAGO DE LOS BIENES QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE EL PROVEEDOR DEBA EFECTUAR POR CONCEPTOS DE PENAS CONVENCIONALES Y/O DEDUCCIONES. EN AMBOS CASOS, EL IMSS REALIZARÁ LAS RETENCIONES CORRESPONDIENTES SOBRE EL CFDI QUE SE PRESENTE PARA PAGO. EN EL ENTENDIDO DE QUE EN EL SUPUESTO DE QUE SEA RESCINDIDO EL CONTRATO, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE DICHAS PENALIZACIONES, NI LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS PARA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 95 DEL RLAASSP.

JUNTO CON LA FACTURA PARA LOS CONTRATOS CUYO MONTO SEA DE \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) O SUPERIOR DEBERÁ ADJUNTAR LA OPINIÓN POSITIVA Y VIGENTE DEL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, ASÍ COMO LA CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE AMORTIZACIONES.

EN CASO DE QUE EL PROVEEDOR PRESENTE SU FACTURA CON ERRORES O DEFICIENCIAS, EL PLAZO DE PAGO SE AJUSTARÁ EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 89 Y 90 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-13-013-003/2023

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO  
CCOT231425300043

EL PROVEEDOR, CUMPLIRÁ CON LA INSCRIPCIÓN DE SUS TRABAJADORES EN EL RÉGIMEN OBLIGATORIO DEL SEGURO SOCIAL, ASÍ COMO CON EL PAGO DE LAS CUOTAS OBREROS PATRONALES A QUE HAYA LUGAR, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY DEL SEGURO SOCIAL. EL INSTITUTO, PODRÁ VERIFICAR EN CUALQUIER MOMENTO EL CUMPLIMIENTO DE DICHA OBLIGACIÓN.

ASÍ MISMO EL PROVEEDOR ACEPTA QUE EL INSTITUTO, PREVIO AL COBRO DE CUALQUIER FACTURA, QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 40B, ÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, EN EL SUPUESTO DE QUE DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, SE GENEREN CUENTAS POR LIQUIDAR A SU CARGO LIQUIDAS Y EXIGIBLES A FAVOR DEL INSTITUTO, LE SEAN APLICADAS COMO DESCUENTOS EN LOS RECURSOS QUE LE CORRESPONDA PERCIBIR CON MOTIVO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO CONTRA LOS ADEUDOS QUE, EN SU CASO, TUVIERA POR CONCEPTO DE CUOTAS OBRERO PATRONALES.

EL PAGO DE LOS BIENES QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE "EL PROVEEDOR" DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES.

**QUINTA. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LOS BIENES, CONDICIONES Y/O CANJE O DEVOLUCION.**

LOS BIENES DEBERÁN SER BRINDADOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO EN LAS UNIDADES DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO, SEÑALADAS EN EL **ANEXO NÚMERO 2 (DOS)** DIRECTORIO DE UNIDADES, CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN EL ANEXO NÚMERO 1 (UNO).

**CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LOS BIENES**

LOS BIENES DEBERÁN SERÁN SUMINISTRADOS EN CADA UNA DE LAS UNIDADES QUE INTEGRAN EL **ANEXO NÚMERO 2 (DOS)** DIRECTORIO DE UNIDADES, CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN EL **ANEXO NÚMERO 1 (UNO)**.

LA ENTREGA DE LOS BIENES SE REALIZARÁ DE CONFORMIDAD A LAS ESPECIFICACIONES Y CONCEPTOS ESTABLECIDOS EN EL **ANEXO NÚMERO 1 (UNO)**, DE LA ACEPTACIÓN DEL INSTITUTO A TRAVÉS DEL JEFE DE CONSERVACIÓN DE LA UNIDAD O EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

EL PROVEEDOR DEBERÁ CONTAR CON LA INFRAESTRUCTURA Y PERSONAL TÉCNICO ESPECIALIZADO EN EL RAMO, PARA LA EJECUCIÓN DE LA ENTREGA DEL BIEN.

LA TRANSPORTACIÓN DE LOS BIENES, LAS MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA DEL MISMO EN EL LUGAR DE ENTREGA SERÁN A CARGO DEL PROVEEDOR, ASÍ COMO EL ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES, HASTA QUE ESTOS SEAN RECIBIDOS DE CONFORMIDAD POR EL "INSTITUTO".

DURANTE LA RECEPCIÓN, LOS BIENES ESTARÁN SUJETOS A UNA VERIFICACIÓN VISUAL ALEATORIA, CON OBJETO DE REVISAR QUE SE ENTREGUEN CONFORME CON LA DESCRIPCIÓN OFRECIDA EN SU PROPUESTA, ASÍ COMO CON LAS CONDICIONES REQUERIDAS EN ÉL PRESENTE CONTRATO.

EL PROVEEDOR, SERÁ RESPONSABLE CIVILMENTE POR LA NEGLIGENCIA, IMPERICIA O DOLO EN QUE INCURRA PERSONALMENTE O POR LOS TRABAJADORES A SU SERVICIO, POR LO QUE SE OBLIGA A INDEMNIZAR A "EL INSTITUTO" DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE LE OCASIONE.

LAS PARTES CONVIENEN EN QUE "EL INSTITUTO" NO ADQUIERE NINGUNA OBLIGACIÓN DE CARÁCTER LABORAL PARA CON "EL PROVEEDOR", NI PARA CON LOS TRABAJADORES QUE EL MISMO CONTRATE PARA LA DISTRIBUCIÓN DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, TODA VEZ QUE DICHO PERSONAL DEPENDE EXCLUSIVAMENTE DE "EL PROVEEDOR", SIENDO POR TANTO A CARGO DE ÉSTE TODAS LAS RESPONSABILIDADES PROVENIENTES DE LOS BIENES DEL PERSONAL QUE LE AUXILIE, Y QUE NO SEA PUESTO A SU DISPOSICIÓN POR "EL INSTITUTO".

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-13-013-003/2023

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante

|                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                                                        |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <p style="text-align: center;"><b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b><br/> <b>ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA</b><br/> <b>DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO</b><br/> <b>JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS</b><br/> <b>COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</b><br/> <b>OFICINA DE CONTRATOS</b></p> | <p style="text-align: center;"><b>CONTRATO NÚMERO</b><br/> <b>CCOT231425300043</b></p> |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------|

POR LO ANTERIOR, NO SE LE CONSIDERARÁ A "EL INSTITUTO" COMO PATRÓN, NI AUN SUBSTITUTO, Y "EL PROVEEDOR" EXPRESAMENTE LO EXIME DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, FISCAL, DE SEGURIDAD SOCIAL O DE OTRA ESPECIE, QUE EN SU CASO PUDIERA LLEGAR A GENERARSE.

EL PROVEEDOR SERÁ RESPONSABLE EN CASO DE QUE LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO INFRINJA PATENTES Y/O MARCAS REGISTRADAS, QUEDANDO OBLIGADO A LIBERAR DE TODA RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, PENAL, MERCANTIL, FISCAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE A "EL INSTITUTO".

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ MANTENER A SUS TRABAJADORES INSCRITOS EN EL RÉGIMEN OBLIGATORIO DEL SEGURO SOCIAL, DEBERÁ ENCONTRARSE AL CORRIENTE EN EL PAGO DE LAS CUOTAS OBRERO PATRONALES A QUE HAYA LUGAR, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY DEL SEGURO SOCIAL. PARA TAL EFECTO, EL LICITANTE QUE RESULTE ADJUDICADO DEBERÁ DE EXHIBIR PREVIO A LA FIRMA DEL CONTRATO LAS CONSTANCIAS CORRESPONDIENTES, DEBIDAMENTE EMITIDAS POR EL "INSTITUTO".

POR NECESIDADES DEL INSTITUTO Y SIN OBLIGACIÓN ADICIONAL PARA ÉSTE, AL MISMO PRECIO PACTADO INICIALMENTE Y PREVIO ACUERDO DE LAS PARTES, SE PODRÁ MODIFICAR EL LUGAR DE LA ENTREGA DE LOS BIENES, SIN QUE ESTO SIGNIFIQUE INCREMENTO EN LOS PRECIOS.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, LLEGUE A CAUSAR AL INSTITUTO Y/O TERCEROS.

"EL PROVEEDOR" SERÁ RESPONSABLE EN CASO DE QUE AL SUMINISTRAR LOS BIENES, OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO INFRINJA PATENTES Y/O MARCAS REGISTRADAS, QUEDANDO OBLIGADO A LIBERAR DE TODA RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, PENAL, MERCANTIL, FISCAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE A "EL INSTITUTO".

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ PRESENTAR ORDEN DE COMPRA **ANEXO NUMERO 3 (TRES)**, FACTURA Y COPIA SIMPLE DE LA MISMA AL JEFE DE CONSERVACIÓN DE CADA UNIDAD, EN LA QUE SE IDENTIFIQUE LOS BIENES SUMINISTRADOS, LA CUAL DEBERÁ SERÁ DEVUELTA DE CONFORMIDAD CON FIRMA Y SELLO DE LA UNIDAD PARA SU TRÁMITE DE PAGO.

LAS ORDENES DE COMPRA SE LE HARAN LLEGAR AL "PROVEEDOR" EN UN HORARIO DE 08:00 A.M. A 05:00 P.M. DE LUNES A VIERNES AL CORREO QUE PARA ESE FIN EL "PROVEEDOR" PROPORCIONE.

CABE RESALTAR QUE MIENTRAS NO SE CUMPLA CON LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN CONTRATO, EL INSTITUTO NO DARÁ POR ACEPTADO LA ENTREGA DE LOS BIENES.

EL PROVEEDOR SE OBLIGA A PROPORCIONAR UN CORREO ELECTRÓNICO Y NÚMERO TELEFÓNICO PARA LA RECEPCIÓN DE LOS REPORTES QUE GENERE EL INSTITUTO Y EN CASO DE QUE POR ALGÚN MOTIVO SE REQUIERA DE SUSTITUIR EL CORREO ORIGINAL, DEBERÁ DE HACER DEL CONOCIMIENTO AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DEL NUEVO CORREO ELECTRÓNICO; QUEDANDO EL PROVEEDOR COMO RESPONSABLE POR LOS REPORTES QUE NO SE LE HAGAN LLEGAR DEBIDO A LA PROBLEMÁTICA QUE PRESENTE SU CORREO.

#### **LUGAR Y ENTREGA DE LOS BIENES.-**

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ DE ENTREGAR LOS BIENES DENTRO DE LOS 3 (TRES DÍAS) HÁBILES POSTERIORES A LA RECEPCIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA **ANEXO NUMERO 3 (TRES)**, CONSIDERÁNDOSE ESTE PLAZO COMO ENTREGA OPORTUNA, A PARTIR DEL 4 DIA SE CONSIDERA ENTREGA CON ATRASO Y SE APLICARÁ LA PENALIZACIÓN CORRESPONDIENTE, HASTA UN MÁXIMO DE 4 DÍAS.

"EL INSTITUTO" GENERARÁ ORDENES DE COMPRA LAS CUALES HARÁ DEL CONOCIMIENTO A LOS PROVEEDORES, VÍA CORREO ELECTRÓNICO.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCCI4-13-013-003/2023

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requiriente, técnica y/o contratante



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
OFICINA DE CONTRATOS**

**CONTRATO NÚMERO  
CCOT231425300043**

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PROPORCIONAR UN CORREO ELECTRONICO PARA LA RECEPCIÓN DE LAS ORDENES DE COMPRA QUE GENERE EL INSTITUTO, Y EN CASO DE QUE POR ALGUN MOTIVO SE REQUIERA DE SUSTITUIR EL CORREO ORIGINAL, DEBERA DE HACER DEL CONOCIMIENTO AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DEL NUEVO CORREO ELECTRONICO; QUEDANDO EL PROVEEDOR COMO RESPONSABLE POR LAS ORDENES DE COMPRA QUE NO SE LE HAGAN LLEGAR DEBIDO A LA PROBLEMÁTICA QUE PRESENTE SU CORREO".

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR DIRECTAMENTE EN CADA UNO DE LOS SUB-ALMACENES DE CONSERVACIÓN Y EN CASO DE NO EXISTIR SUB ALMACEN DEBERA DE ENTREGAR EN LA UNIDAD SEDE DE LA JEFATURA DE CONSERVACIÓN TANTO EN UNIDADES DE LA ZONA METROPOLITANA COMO EN LA SEDE DE LAS UNIDADES FORÁNEAS, DESCRITAS EN EL DIRECTORIO DE UNIDADES.

**CONDICIONES Y/O CANJE O DEVOLUCION.-**

"EL INSTITUTO" POR CONDUCTO DEL ÁREA SOLICITANTE, ASÍ COMO POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, PODRÁ SOLICITAR DIRECTAMENTE AL PROVEEDOR EL CANJE O DEVOLUCIÓN DE LOS BIENES QUE PRESENTEN DEFECTOS A SIMPLE VISTA, ESPECIFICACIONES DISTINTAS A LAS SEÑALADAS EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, ASÍ COMO VICIOS OCULTOS, DEBIENDO NOTIFICAR VIA CORREO ELECTRONICO AL PROVEEDOR, DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA RECEPCION DE LOS BIENES.

"EL AREA SOLICITANTE" DEBERÁ DE ENTREGAR LOS BIENES SUJETOS A CANJE CON DOCUMENTO IMPRESO DEBIDAMENTE REQUISITADO ORDEN DE CANJE QUE AVALE EL MOVIMIENTO, EL CUAL PODRA SER ENVIADO VIA CORREO ELECTRONICO.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ REPONER LOS BIENES SUJETOS A CANJE O DEVOLUCIÓN EN UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE 3 (TRES) DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA FECHA DE SU NOTIFICACIÓN, EN CASO DE QUE EXCEDA EL TIEMPO PARA CANJE SE TOMARA COMO BIEN NO SUMINISTRADO Y SE PROCEDERA A LAS PENAS CONVENCIONALES.

"EL PROVEEDOR" DEBERA DE ASUMIR LOS GASTOS QUE SE GENEREN CON MOTIVO DEL CANJE O DEVOLUCIÓN, PREVIA NOTIFICACIÓN DEL INSTITUTO.

**SEXTA. VIGENCIA**

"LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DEL **14 DE FEBRERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023.**

**SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.**

"LAS PARTES" ESTÁN DE ACUERDO QUE LA **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** POR RAZONES FUNDADAS Y EXPLÍCITAS PODRÁ AMPLIAR EL MONTO O LA CANTIDAD DE LOS BIENES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 52 DE LA "LAASSP", SIEMPRE Y CUANDO LAS MODIFICACIONES NO REBASAN EN SU CONJUNTO EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DE LOS ESTABLECIDOS ORIGINALMENTE, EL PRECIO UNITARIO SEA IGUAL AL ORIGINALMENTE PACTADO Y EL CONTRATO ESTÉ VIGENTE. LA MODIFICACIÓN SE FORMALIZARÁ MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO MODIFICATORIO.

**"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, PODRÁ AMPLIAR LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SIEMPRE Y CUANDO, NO IMPLIQUE INCREMENTO DEL MONTO CONTRATADO O DE LA CANTIDAD DE LOS BIENES, SIENDO NECESARIO QUE SE OBTENGA EL PREVIO CONSENTIMIENTO DEL PROVEEDOR.

DE PRESENTARSE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, O POR CAUSAS ATRIBUIBLES A **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, SE PODRÁ MODIFICAR EL PLAZO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DEBIENDO ACREDITAR DICHOS SUPUESTOS CON LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS. LA MODIFICACIÓN DEL PLAZO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR PODRÁ SER SOLICITADA POR CUALQUIERA DE **"LAS PARTES"**.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VI, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-13-013 003/2023

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
OFICINA DE CONTRATOS**

**CONTRATO NÚMERO  
CCOT231425300043**

EN LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN LOS DOS PÁRRAFOS ANTERIORES, NO PROCEDERÁ LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO.

CUALQUIER MODIFICACIÓN AL PRESENTE CONTRATO DEBERÁ FORMALIZARSE POR ESCRITO, Y DEBERÁ SUSCRIBIRSE POR EL SERVIDOR PÚBLICO DE **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** QUE LO HAYA HECHO, O QUIEN LO SUSTITUYA O ESTÉ FACULTADO PARA ELLO, PARA LO CUAL **"EL PROVEEDOR"** REALIZARÁ EL AJUSTE RESPECTIVO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 91, ÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LAASSP.

**"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** SE ABSTENDRÁ DE HACER MODIFICACIONES QUE SE REFIERAN A PRECIOS, ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES Y, EN GENERAL, CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A UN PROVEEDOR COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE.

#### **OCTAVA. GARANTÍAS DE LOS BIENES**

PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, NO SE REQUIERE QUE **"EL PROVEEDOR"** PRESENTE UNA GARANTÍA POR LA CALIDAD DE LOS BIENES CONTRATADOS.

#### **NOVENA. GARANTÍA**

- A) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-** "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, EN TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 48 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, UNA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, MEDIANTE FIANZA EXPEDIDA POR COMPAÑÍA AUTORIZADA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 81, FRACCIÓN VI DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS A FAVOR DEL "INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL" POR UN MONTO EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) SOBRE EL IMPORTE MÁXIMO QUE SE INDICA EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), EN MONEDA NACIONAL.

"EL PROVEEDOR" QUEDA OBLIGADO A ENTREGAR A "EL INSTITUTO" LA PÓLIZA DE FIANZA ANTES SEÑALADA, EN LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, UBICADA EN **PERIFÉRICO SUR NÚMERO 8000, COLONIA SANTA MARIA TEQUEPEXPAN, EN SAN PEDRO TLAQUEPAQUE JALISCO, CÓDIGO POSTAL 45600.**

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO SE LIBERARÁ MEDIANTE AUTORIZACIÓN POR ESCRITO POR PARTE DEL INSTITUTO EN FORMA INMEDIATA, SIEMPRE Y CUANDO EL PROVEEDOR HAYA CUMPLIDO A SATISFACCIÓN DEL INSTITUTO, CON TODAS LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

ESTA GARANTÍA DEBERÁ PRESENTARSE A MÁS TARDAR, DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 48 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO (LAASSP).

ASIMISMO, EN LA PÓLIZA DE FIANZA DEBERÁ ASENTARSE LO SIGUIENTE:

- A). QUE LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO.  
B). QUE PARA CANCELAR LA FIANZA, SERÁ REQUISITO CONTAR CON LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.  
C). QUE LA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN QUE GARANTICE Y CONTINUARA VIGENTE EN CASO DE QUE SE OTORQUE PRORROGA AL CUMPLIMIENTO DEL

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-13-013-003/2023

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO  
CCOT231425300043

CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O DE LOS JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE QUEDE FIRME, Y D). QUE LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AUN PARA EL CASO DE QUE PROCEDA EL COBRO DE INDEMNIZACIÓN DE MORA, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA. TRATÁNDOSE DE DEPENDENCIAS, EL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN SERÁ EL PREVISTO EN EL ARTICULO 282 DE LA CITADA LEY, DEBIÉNDOSE ATENDER PARA EL COBRO DE INDEMNIZACIÓN POR MORA LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 283 DE DICHA LEY;

LA FIANZA DE GARANTÍA SE HARÁ EFECTIVA, EN SU CASO POR EL MONTO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA; EN CASO DE QUE POR LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES, ESTOS NO PUEDAN FUNCIONAR O SER UTILIZADOS POR EL ÁREA SOLICITANTE DE LOS BIENES, POR ESTAR INCOMPLETOS, LA GARANTÍA SIEMPRE SE HARÁ EFECTIVA POR EL MONTO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

EN CASO DE DISCREPANCIA, EN EL CONTENIDO DEL CONTRATO EN RELACIÓN CON EL DE LA CONVOCATORIA, PREVALECE LO ESTIPULADO EN ESTA ÚLTIMA, ASÍ COMO EL RESULTADO DE LAS JUNTAS DE ACLARACIONES.

UNA VEZ QUE EL PROVEEDOR CUMPLA SUS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO A SATISFACCIÓN DE EL INSTITUTO, EL ÁREA CONTRATANTE (COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO) PROCEDERÁ A EXTENDER LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO PARA QUE EL PROVEEDOR INICIE EL TRÁMITE DE CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, PARA LO CUAL "EL PROVEEDOR" SOLICITARA POR ESCRITO LA CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

EL ÁREA CONTRATANTE, MEDIANTE OFICIO DEBERÁ SOLICITAR AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, RATIFIQUE SI "EL PROVEEDOR" CUMPLIÓ CON LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO, SOLICITÁNDOLE QUE EXPRESE POR ESCRITO EN UN TÉRMINO NO MAYOR A 30 DÍAS NATURALES, SI EL PROVEEDOR HA CUMPLIDO, EN TIEMPO Y FORMA, Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL INSTITUTO" CON LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL CONTRATO Y/O SUS CONVENIOS.

EL ÁREA CONTRATANTE, INFORMARÁ A "EL PROVEEDOR" LA DETERMINACIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

DICHA PÓLIZA DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO SE LIBERARÁ DE FORMA INMEDIATA A "EL PROVEEDOR" UNA VEZ QUE "EL INSTITUTO" LE OTORQUE AUTORIZACIÓN POR ESCRITO, PARA QUE ÉSTE PUEDA SOLICITAR A LA AFIANZADORA CORRESPONDIENTE LA CANCELACIÓN DE LA FIANZA, AUTORIZACIÓN QUE SE ENTREGARÁ A "EL PROVEEDOR" SIEMPRE QUE DEMUESTRE HABER CUMPLIDO CON LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO; PARA LO ANTERIOR DEBERÁ PRESENTAR MEDIANTE ESCRITO LA SOLICITUD DE LIBERACIÓN DE LA FIANZA EN LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, UBICADA EN **PERIFERICO SUR NÚMERO 8000, COLONIA SANTA MARIA TEQUEPEXPAN, EN SAN PEDRO TLAQUEPAQUE JALISCO, CÓDIGO POSTAL 45600**, MISMA QUE LLEVARÁ A CABO EL PROCEDIMIENTO PARA SU LIBERACIÓN Y ENTREGA.

ENDOSO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- EN EL SUPUESTO DE QUE "EL INSTITUTO" Y POR ASÍ CONVENIR A SUS INTERESES, DECIDIERA MODIFICAR EN CUALQUIERA DE SUS PARTES EL PRESENTE CONTRATO, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A OTORGAR EL ENDOSO DE LA PÓLIZA DE GARANTÍA ORIGINALMENTE ENTREGADA, EN EL QUE CONSTE LAS MODIFICACIONES O CAMBIOS EN LA RESPECTIVA FIANZA, OBSERVÁNDOSE LOS MISMOS TÉRMINOS Y CONDICIONES SEÑALADOS EN LA PRESENTE CLÁUSULA PARA LA ENTREGA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, DEBIÉNDOLE ENTREGAR "EL PROVEEDOR" A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONVENIO RESPECTIVO.

EN EL SUPUESTO DE QUE EL MONTO DEL CONTRATO ADJUDICADO SEA IGUAL O MENOR A 900 UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA), EL PROVEEDOR PODRÁ PRESENTAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO, MEDIANTE FIANZA O CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA, DEPÓSITO DE DINERO CONSTITUIDO A TRAVÉS DE CERTIFICADO O BILLETE DE DEPÓSITO DE DINERO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-13-013-003/2023

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante

|                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                           |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------|
|  | <p align="center"><b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b><br/> <b>ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA</b><br/> <b>DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO</b><br/> <b>JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS</b><br/> <b>COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</b><br/> <b>OFICINA DE CONTRATOS</b></p> | <p align="center"><b>CONTRATO NÚMERO</b><br/> <b>CCOT231425300043</b></p> |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------|

EXPEDIDO POR INSTITUCIÓN DE CRÉDITO AUTORIZADA O DEPÓSITO DE DINERO ANTE EL INSTITUTO, POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A FAVOR DE "EL INSTITUTO", PARA LO CUAL SE DEBERÁ SEGUIR EL PROCEDIMIENTO SIGUIENTE:

- LA GARANTÍA DEBERÁ EXPEDIRSE A NOMBRE DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.
- DICHA GARANTÍA DEBERÁ DE SER RESGUARDADO EN LA OFICINA DE CONTRATOS SITA EN PERIFÉRICO SUR NO. 8000 COLONIA SANTA MARÍA TEQUEPEXAN, EN TLAQUEPAQUE, JALISCO, C.P. 45600.
- EL DOCUMENTO QUE AMPARE LA GARANTÍA SERÁ DEVUELTO A MÁS TARDAR EL SEGUNDO DÍA HÁBIL POSTERIOR A QUE EL INSTITUTO CONSTATE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. EN ESTE CASO,

LA GARANTÍA SERÁ DEVUELTO A MÁS TARDAR EL SEGUNDO DÍA HÁBIL POSTERIOR A QUE EL INSTITUTO CONSTATE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. EN ESTE CASO, LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO POR PARTE DEL INSTITUTO DEBERÁ HACERSE A MÁS TARDAR EL TERCER DÍA HÁBIL POSTERIOR A AQUÉL EN QUE EL PROVEEDOR DE AVISO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.

**DÉCIMA.- EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "EL INSTITUTO" LLEVARÁ A CABO LA EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN LOS CASOS SIGUIENTES:**

- A).** SE RESCINDA ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO.
- B).** DURANTE SU VIGENCIA SE DETECTEN DEFICIENCIAS, FALLAS O CALIDAD INFERIOR EN LA ENTREGA DE LOS BIENES, EN COMPARACIÓN CON LOS OFERTADOS.
- C).** CUANDO EN EL SUPUESTO DE QUE SE REALICEN MODIFICACIONES AL CONTRATO, NO ENTREGUE **"EL PROVEEDOR"** EN EL PLAZO PACTADO, EL ENDOSO O LA NUEVA GARANTÍA, QUE AMPARE EL PORCENTAJE ESTABLECIDO PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.
- D).** POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN ESTE CONTRATO.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 81, FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, LA APLICACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SE HARÁ EFECTIVA DE MANERA PROPORCIONAL AL MONTO DE LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS / POR EL MONTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS.

**DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".**

- a) LA ENTREGA DE LOS BIENES EN LAS FECHAS O PLAZOS Y LUGARES ESTABLECIDOS CONFORME A LO PACTADO EN EL PRESENTE CONTRATO Y ANEXOS RESPECTIVOS.
- b) CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, DE CALIDAD Y DEMÁS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS.
- c) ASUMIR LA RESPONSABILIDAD DE CUALQUIER DAÑO QUE LLEGUE A OCASIONAR A **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** O A TERCEROS CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.
- d) PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 107 DEL REGLAMENTO DE LA **"LAASSP"**.

**DÉCIMA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**

- a) OTORGAR TODAS LAS FACILIDADES NECESARIAS, A EFECTO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** LLEVE A CABO EN LOS TÉRMINOS CONVENIDOS EN LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL CONTRATO.
- b) REALIZAR EL PAGO CORRESPONDIENTE EN TIEMPO Y FORMA.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCCI4-13-013-003/2023

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO  
CCOT231425300043

#### DÉCIMA TERCERA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" DESIGNA COMO ADMINISTRADOR(ES) DEL PRESENTE CONTRATO A EL **C. ELOY CÓRDOVA ACEVES**, CON RFC **COAE730811820**, TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES, QUIEN DARÁ SEGUIMIENTO Y VERIFICARÁ EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ESTABLECIDOS EN ESTE INSTRUMENTO.

LOS BIENES SE TENDRÁN POR RECIBIDOS PREVIA REVISIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO, LA CUAL CONSISTIRÁ EN LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS Y EN SU CASO EN LOS ANEXOS RESPECTIVOS, ASÍ COMO LAS CONTENIDAS EN LA PROPUESTA TÉCNICA.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, RECHAZARÁ LOS BIENES, QUE NO CUMPLAN LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO Y EN SUS ANEXOS, OBLIGÁNDOSE "EL PROVEEDOR" EN ESTE SUPUESTO A ENTREGARLOS NUEVAMENTE BAJO SU RESPONSABILIDAD Y SIN COSTO ADICIONAL PARA "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES O DEDUCCIONES AL COBRO CORRESPONDIENTES.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, PODRÁ ACEPTAR LOS BIENES QUE INCUMPLAN DE MANERA PARCIAL O DEFICIENTE LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO Y EN LOS ANEXOS RESPECTIVOS, SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS DEDUCCIONES AL PAGO QUE PROCEDAN, Y REPOSICIÓN DE LOS BIENES, CUANDO LA NATURALEZA PROPIA DE ÉSTOS LO PERMITA.

**DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES.** "EL INSTITUTO" DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, APLICARÁ PENAS CONVENCIONALES A "EL PROVEEDOR" CUANDO EXISTAN INCUMPLIMIENTOS EN LA FECHA CONVENIDA PARA LA ENTREGA DE BIENES O PARA EL CANJE DE LOS MISMOS EN UN 2.5% (DOS PUNTO CINCO POR CIENTO) POR CADA DÍA DE ATRASO, CALCULANDO LAS SOBRE EL VALOR DEL BIEN NO ENTREGADO EN EL TIEMPO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

CUANDO "EL PROVEEDOR" NO ENTREGUE EL BIEN QUE SE HAYA REQUERIDO DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO 3 (TRES DÍAS) HÁBILES, CONSIDERÁNDOSE ESTE PLAZO COMO ENTREGA OPORTUNA LA PENNA CONVENCIONAL SE CALCULARA POR HASTA UN MAXIMO DE 4 DÍA DE ACUERDO CON EL PORCENTAJE DE PENALIZACIÓN ESTABLECIDO, APLICADO AL VALOR DE LOS BIENES NO SUMINISTRADOS DE MANERA OPORTUNA Y DE MANERA PROPORCIONAL AL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO QUE CORRESPONDA. LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES NO DEBERÁ EXCEDER EL IMPORTE DE DICHA GARANTÍA.

CUANDO "EL PROVEEDOR" NO REPONGA LOS BIENES QUE "EL INSTITUTO" HAYA SOLICITADO PARA SU CANJE, UNA VEZ CONCLUIDO EL PLAZO SEÑALADO EN EL PRESENTE CONTRATO; EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO APLICARÁ UNA PENNA CONVENCIONAL DEL 2.5% (DOS PUNTO CINCO POR CIENTO) LA APLICACIÓN DE LA PENNA SE CALCULARA POR CADA DÍA DE ATRASO. LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES NO DEBERÁ EXCEDER EL IMPORTE DE DICHA GARANTÍA.

EL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ EL ENCARGADO DE DETERMINAR, CALCULAR Y NOTIFICAR A "EL PROVEEDOR" LAS PENAS CONVENCIONALES; ASÍ COMO DE VIGILAR EL REGISTRO O CAPTURA Y VALIDAR EN EL SISTEMA PREI MILLENIUM, LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y COMUNICAR LOS INCUMPLIMIENTOS.

"EL INSTITUTO" DESCONTARÁ LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICAR LA PENNA CONVENCIONAL, SOBRE LOS PAGOS QUE DEBA CUBRIR "EL PROVEEDOR". POR LO TANTO "EL PROVEEDOR" AUTORIZA A DESCONTAR LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICAR LAS SANCIONES SEÑALADAS EN LOS PÁRRAFOS ANTERIORES, SOBRE LOS PAGOS QUE A ESTE DEBA CUBRIRLE A "EL INSTITUTO" DURANTE EL PERIODO EN QUE INCURRA Y/O SE MANTENGA EN INCUMPLIMIENTO CON MOTIVO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-13-013-003/2023

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
OFICINA DE CONTRATOS**

**CONTRATO NÚMERO  
CCOT231425300043**

PARA AUTORIZAR EL PAGO DE LOS BIENES SUMINISTRADOS, PREVIAMENTE "EL PROVEEDOR" TIENE QUE HABER CUBIERTO LAS PENAS CONVENCIONALES APLICADAS CONFORME A LO DISPUESTO EN EL CONTRATO. EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO SERÁ EL RESPONSABLE DE VERIFICAR QUE SE CUMPLA ESTA OBLIGACIÓN, LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, Y COMUNICAR LOS INCUMPLIMIENTOS CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 96 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EN NINGÚN CASO SE ACEPTARÁ LA ESTIPULACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES, NI INTERESES MORATORIOS A CARGO DE "EL INSTITUTO".

**DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS**

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A OBSERVAR Y MANTENER VIGENTES LAS LICENCIAS, AUTORIZACIONES, PERMISOS O REGISTROS REQUERIDOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.

**DÉCIMA SEXTA. SEGUROS**

PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, NO SE REQUIERE QUE "EL PROVEEDOR" CONTRATE UNA PÓLIZA DE SEGURO POR RESPONSABILIDAD CIVIL.

**DÉCIMA SEPTIMA. TRANSPORTE**

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA BAJO SU COSTA Y RIESGO, A TRASPORTAR LOS BIENES E INSUMOS NECESARIOS PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES, DESDE SU LUGAR DE ORIGEN, HASTA LAS INSTALACIONES SEÑALADAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

**DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS**

LOS IMPUESTOS, DERECHOS Y GASTOS QUE PROCEDAN CON MOTIVO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN PAGADOS POR "EL PROVEEDOR", MISMO QUE NO SERÁN REPERCUTIDOS A "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD".

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" SÓLO CUBRIRÁ, CUANDO APLIQUE, LO CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA), EN LOS TÉRMINOS DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE Y DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES.

**DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES**

"EL PROVEEDOR" NO PODRÁ CEDER TOTAL O PARCIALMENTE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO SE DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD".

**VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS**

"EL PROVEEDOR" SERÁ RESPONSABLE EN CASO DE INFRINGIR PATENTES, MARCAS O VIOLE OTROS REGISTROS DE DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL, CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE SE OBLIGA A RESPONDER PERSONAL E ILIMITADAMENTE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERA CAUSAR A "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" O A TERCEROS.

DE PRESENTARSE ALGUNA RECLAMACIÓN EN CONTRA DE "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ANTES MENCIONADAS, "EL PROVEEDOR", SE OBLIGA A SALVAGUARDAR LOS DERECHOS E INTERESES DE "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" DE CUALQUIER CONTROVERSI, LIBERÁNDOLA DE TODA RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, PENAL, MERCANTIL, FISCAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, SACÁNDOLA EN PAZ Y A SALVO.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-13-013-003/2023

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO  
CCOT231425300043

#### VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE LA INFORMACIÓN QUE SE INTERCAMBIE DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE TRATARÁN DE MANERA CONFIDENCIAL, SIENDO DE USO EXCLUSIVO PARA LA CONSECUCCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y NO PODRÁ DIFUNDIRSE A TERCEROS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LAS LEYES GENERAL Y FEDERAL, RESPECTIVAMENTE, DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS, Y DEMÁS LEGISLACIÓN APLICABLE.

PARA EL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES QUE "LAS PARTES" RECABEN CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁ DE REALIZARSE CON BASE EN LO PREVISTO EN LOS AVISOS DE PRIVACIDAD RESPECTIVOS.

POR TAL MOTIVO, "EL PROVEEDOR" ASUME CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVE DEL INCUMPLIMIENTO DE SU PARTE, O DE SUS EMPLEADOS, A LAS OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD DESCRITAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

#### VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 55 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 102, FRACCIÓN II, DE SU REGLAMENTO, LA "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" EN EL SUPUESTO DE CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR O POR CAUSAS QUE LE RESULTEN IMPUTABLES, PODRÁ SUSPENDER LA ENTREGA DE LOS BIENES, DE MANERA TEMPORAL, QUEDANDO OBLIGADO A PAGAR A "EL PROVEEDOR", AQUELLOS BIENES QUE HUBIESEN SIDO EFECTIVAMENTE ENTREGADOS, ASÍ COMO, AL PAGO DE GASTOS NO RECUPERABLES PREVIA SOLICITUD Y ACREDITAMIENTO.

UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON LA SUSPENSIÓN, EL CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES, SI LA "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" ASÍ LO DETERMINA; Y EN CASO QUE SUBSISTAN LOS SUPUESTOS QUE DIERON ORIGEN A LA SUSPENSIÓN, SE PODRÁ INICIAR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, CONFORME LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA SIGUIENTE.

#### VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

LA "DEPENDENCIA O ENTIDAD" CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES ORIGINALMENTE CONTRATADOS Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A LA "DEPENDENCIA O ENTIDAD", O SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL PRESENTE CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO, EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA LA "DEPENDENCIA O ENTIDAD", ELLO CON INDEPENDENCIA DE LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE.

CUANDO LA "DEPENDENCIA O ENTIDAD" DETERMINE DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO, LO NOTIFICARÁ A "EL PROVEEDOR", DEBIENDO SUSTENTARLO EN UN DICTAMEN FUNDADO Y MOTIVADO, EN EL QUE, SE PRECISARÁN LAS RAZONES O CAUSAS QUE DIERON ORIGEN A LA MISMA Y PAGARÁ A "EL PROVEEDOR" LA PARTE PROPORCIONAL DE LOS BIENES ENTREGADOS, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO, LIMITÁNDOSE SEGÚN CORRESPONDA A LOS CONCEPTOS ESTABLECIDOS EN LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 102 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número. SCC14-13-013/003/2023

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia, veracidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante

|                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                                          |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <p style="text-align: center;"> <b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b><br/> <b>ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA</b><br/> <b>DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO</b><br/> <b>JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS</b><br/> <b>COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</b><br/> <b>OFICINA DE CONTRATOS</b> </p> | <p style="text-align: center;"> <b>CONTRATO NÚMERO</b><br/> <b>CCOT231425300043</b> </p> |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|

#### VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN

**"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO Y HACER EFECTIVA LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO, CUANDO **"EL PROVEEDOR"** INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, SIN NECESIDAD DE ACUDIR A LOS TRIBUNALES COMPETENTES EN LA MATERIA, POR LO QUE, DE MANERA ENUNCIATIVA, MÁS NO LIMITATIVA, SE ENTENDERÁ POR INCUMPLIMIENTO:

- a) LA CONTRAVENCIÓN A LOS TÉRMINOS PACTADOS PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES, ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO.
- b) SI TRANSFIERE EN TODO O EN PARTE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO A UN TERCERO AJENO A LA RELACIÓN CONTRACTUAL.
- c) SI CEDE LOS DERECHOS DE COBRO DERIVADOS DEL CONTRATO, SIN CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**.
- d) SI SUSPENDE TOTAL O PARCIALMENTE Y SIN CAUSA JUSTIFICADA LA ENTREGA DE LOS BIENES DEL PRESENTE CONTRATO.
- e) SI NO SE REALIZA LA ENTREGA DE LOS BIENES EN TIEMPO Y FORMA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS.
- f) SI NO PROPORCIONA A LOS ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN, LA INFORMACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA CON MOTIVO DE LAS AUDITORÍAS, VISITAS E INSPECCIONES QUE REALICEN.
- g) SI ES DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL, O POR CUALQUIER OTRA CAUSA DISTINTA O ANÁLOGA QUE AFECTE SU PATRIMONIO.
- h) SI NO ENTREGA DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL MISMO.
- i) SI LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES O LAS DEDUCCIONES AL PAGO, IGUALAN EL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y/O ALCANZAN EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DE ESTE CONTRATO CUANDO NO SE HAYA REQUERIDO LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO;
- j) SI DIVULGA, TRANSFIERE O UTILIZA LA INFORMACIÓN QUE CONOZCA EN EL DESARROLLO DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN DE **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO;
- k) SI SE COMPROBEGA LA FALSEDAD DE ALGUNA MANIFESTACIÓN, INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA PARA EFECTO DEL PRESENTE CONTRATO;
- l) CUANDO **"EL PROVEEDOR"** Y/O SU PERSONAL, IMPIDAN EL DESEMPEÑO NORMAL DE LABORES DE **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**;
- m) EN GENERAL, INCURRA EN INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES QUE SE ESTIPULEN EN EL PRESENTE CONTRATO O DE LAS DISPOSICIONES DE LA **"LAASSP"** Y SU REGLAMENTO.
- n) SOLO PARA PROVEEDORES EXTRANJEROS. SI CAMBIA DE NACIONALIDAD E INVOCA LA PROTECCIÓN DE SU GOBIERNO CONTRA RECLAMACIONES Y ÓRDENES DE **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**.

PARA EL CASO DE OPTAR POR LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** COMUNICARÁ POR ESCRITO A **"EL PROVEEDOR"** EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN, EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APOORTE EN SU CASO LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.

TRANSCURRIDO DICHO TÉRMINO **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, EN UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER **"EL PROVEEDOR"**, DETERMINARÁ DE MANERA FUNDADA Y MOTIVADA DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO, Y COMUNICARÁ A **"EL PROVEEDOR"** DICHA DETERMINACIÓN DENTRO DEL CITADO PLAZO.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el artículo 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número SCC14-13-013-003/2023

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO  
CCOT231425300043

CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO, SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** POR CONCEPTO DEL CONTRATO HASTA EL MOMENTO DE RESCISIÓN, O LOS QUE RESULTEN A CARGO DE **"EL PROVEEDOR"**.

INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** PODRÁ SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO SE REALIZA LA ENTREGA DE LOS BIENES, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LA ENTREGA DE LOS BIENES, APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

**"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL MISMO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** ELABORARÁ UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

DE NO RESCINDIRSE EL CONTRATO, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** ESTABLECERÁ CON **"EL PROVEEDOR"**, OTRO PLAZO, QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO, APLICANDO LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES. EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ ATENDER A LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA **"LAASSP"**.

NO OBSTANTE, DE QUE SE HUBIERE FIRMADO EL CONVENIO MODIFICATORIO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, SI SE PRESENTA DE NUEVA CUENTA EL INCUMPLIMIENTO, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** QUEDARÁ EXPRESAMENTE FACULTADA PARA OPTAR POR EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O RESCINDIRLO, APLICANDO LAS SANCIONES QUE PROCEDAN.

SI SE LLEVARA A CABO LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, Y EN EL CASO DE QUE A **"EL PROVEEDOR"** SE LE HUBIERAN ENTREGADO PAGOS PROGRESIVOS, ÉSTE DEBERÁ DE REINTEGRARLOS MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LO INDICADO EN EL ARTÍCULO 51, PÁRRAFO CUARTO, DE LA **"LAASSP"**.

LOS INTERESES SE CALCULARÁN SOBRE EL MONTO DE LOS PAGOS PROGRESIVOS EFECTUADOS Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DE SU ENTREGA HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**.

#### VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

**"EL PROVEEDOR"** RECONOCE Y ACEPTA SER EL ÚNICO PATRÓN DE TODOS Y CADA UNO DE LOS TRABAJADORES QUE INTERVIENEN EN LA ENTREGA DE LOS BIENES, DESLINDANDO DE TODA RESPONSABILIDAD A **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** RESPECTO DE CUALQUIER RECLAMO QUE EN SU CASO PUEDAN EFECTUAR SUS TRABAJADORES, SEA DE ÍNDOLE LABORAL, FISCAL O DE SEGURIDAD SOCIAL Y EN NINGÚN CASO SE LE PODRÁ CONSIDERAR PATRÓN SUSTITUTO, PATRÓN SOLIDARIO, BENEFICIARIO O INTERMEDIARIO.

**"EL PROVEEDOR"** ASUME EN FORMA TOTAL Y EXCLUSIVA LAS OBLIGACIONES PROPIAS DE PATRÓN RESPECTO DE CUALQUIER RELACIÓN LABORAL, QUE EL MISMO CONTRAIGA CON EL PERSONAL QUE LABORE BAJO SUS ÓRDENES O INTERVENGA O CONTRATE PARA LA ATENCIÓN DE LOS ASUNTOS ENCOMENDADOS POR **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, ASÍ COMO EN LA EJECUCIÓN DE LOS BIENES. PARA CUALQUIER CASO NO PREVISTO, **"EL PROVEEDOR"** EXIME EXPRESAMENTE A **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL O PENAL O DE CUALQUIER OTRA ESPECIE QUE EN SU CASO PUDIERA LLEGAR A GENERARSE, RELACIONADO CON EL PRESENTE CONTRATO.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-13-013-007/2023

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron proceda la contratación, técnica y/o contratante



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
OFICINA DE CONTRATOS**

**CONTRATO NÚMERO  
CCOT231425300043**

PARA EL CASO QUE, CON POSTERIORIDAD A LA CONCLUSIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** RECIBA UNA DEMANDA LABORAL POR PARTE DE TRABAJADORES DE **"EL PROVEEDOR"**, EN LA QUE SE DEMANDE LA SOLIDARIDAD Y/O SUSTITUCIÓN PATRONAL A **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, **"EL PROVEEDOR"** QUEDA OBLIGADO A DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE CLÁUSULA.

**VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS**

**"LAS PARTES"** CONVIENEN QUE, EN CASO DE DISCREPANCIA, EN EL CONTENIDO DEL CONTRATO EN RELACIÓN CON EL DE LA CONVOCATORIA, PREVALECE LO ESTIPULADO EN ESTA ÚLTIMA, ASÍ COMO EL RESULTADO DE LAS JUNTAS DE ACLARACIONES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 81, FRACCIÓN IV, DEL REGLAMENTO DE LA **"LAASSP"**.

**VIGÉSIMA SEPTIMA. CONCILIACIÓN.**

**"LAS PARTES"** ACUERDAN QUE PARA EL CASO DE QUE SE PRESENTEN DESAVENENCIAS DERIVADAS DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO PODRÁN SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 77, 78 Y 79 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y 126 AL 136 DE SU REGLAMENTO.

**VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS**

**"LAS PARTES"** SEÑALAN COMO SUS DOMICILIOS LEGALES PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR Y QUE SE RELACIONAN EN EL PRESENTE CONTRATO, LOS QUE SE INDICAN EN EL APARTADO DE DECLARACIONES, POR LO QUE CUALQUIER NOTIFICACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, EMPLAZAMIENTO, REQUERIMIENTO O DILIGENCIA QUE EN DICHOS DOMICILIOS SE PRACTIQUE, SERÁ ENTERAMENTE VÁLIDA, AL TENOR DE LO DISPUESTO EN EL TÍTULO TERCERO DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

**VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE**

**"LAS PARTES"** SE OBLIGAN A SUJETARSE Estrictamente PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, SUS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL MISMO, A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO; CÓDIGO CIVIL FEDERAL; LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES; LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y SU REGLAMENTO.

**TRIGÉSIMA.- RELACIÓN DE ANEXOS.-** LOS ANEXOS QUE SE RELACIONAN A CONTINUACIÓN SON RUBRICADOS DE CONFORMIDAD POR LAS PARTES Y FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

**ANEXO NÚMERO 1 (UNO) ASIGNACIÓN**

**ANEXO NÚMERO 2 (DOS) DIRECTORIO DE UNIDADES**

**ANEXO NUMERO 3 (TRES) ORDEN DE COMPRA**

**ANEXO NÚMERO 4 (CUATRO) OFICIO DE DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**

**TRIGÉSIMA PRIMERA. JURISDICCIÓN**

**"LAS PARTES"** CONVIENEN QUE, PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA LO NO PREVISTO EN EL MISMO, SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES UBICADOS EN LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA, JALISCO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SU DOMICILIO ACTUAL O FUTURO.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCT14-13-013-003/2023

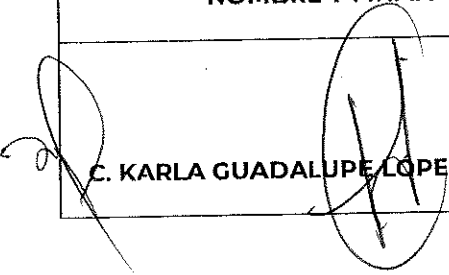
La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante

|                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                   |
|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------|
|  | <b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b><br><b>ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA</b><br><b>DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO</b><br><b>JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS</b><br><b>COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</b><br><b>OFICINA DE CONTRATOS</b> | <b>CONTRATO NÚMERO</b><br><b>CCOT231425300043</b> |
|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------|

**FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.**

POR LO ANTERIOR EXPUESTO, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** Y **"EL PROVEEDOR"**, MANIFIESTAN ESTAR CONFORMES Y ENTERADOS DE LAS CONSECUENCIAS, VALOR Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS ESTIPULACIONES QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO CONTIENE, POR LO QUE LO RATIFICAN Y FIRMAN EN TODAS SUS PARTES, POR **CUADRUPLICADO** EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, A LOS **13 (TRECE) DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE 2023 (DOS MIL VEINTITRES).**

**POR:**  
**"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**

| NOMBRE Y FIRMA                                                                                                             | CARGO                  | R.F.C.               |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|----------------------|
| <br><b>C. KARLA GUADALUPE LÓPEZ LÓPEZ</b> | <b>APODERADA LEGAL</b> | <b>LOLK781025HZ7</b> |

**POR:**  
**"EL PROVEEDOR"**

| NOMBRE Y FIRMA                                                                                                                                       | R.F.C.                                                                                |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| <br><b>C. HUGO DANIEL LOPEZ BENHUMEA</b><br><b>PERSONA FÍSICA</b> |  |

Se realiza versión publica con fundamento en los artículos 108 y 118 de la ley federal de transparencia y acceso a la información pública de la cual se testa Registro federal de contribuyentes, por considerarse información la cual puede dañar el patrimonio de la persona física esto de conformidad con el artículo 113 fracción III de la misma ley.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SEC-14-13-013-003/2023.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinen procedentes las áreas requiriente, técnica y/o contratante.



PROVEEDOR: HUGO DANIEL LOPEZ BENHUMEA

**ANEXO NÚMERO 1 (UNO) ASIGNACIÓN PARTIDA 5 REFACCIONES PARA  
MONTACARGAS DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO**

|                           |  |                           |
|---------------------------|--|---------------------------|
| IMPORTE MINIMO SIN I.V.A. |  | IMPORTE MAXIMO SIN I.V.A. |
| <b>\$320,613.45</b>       |  | <b>\$801,533.62</b>       |

| REGLON | DESCRIPCION                                                                                  | UNIDAD | CANTIDAD | ORIGEN | MARCA  | PRECIO UNITARIO |
|--------|----------------------------------------------------------------------------------------------|--------|----------|--------|--------|-----------------|
| 1      | ACELERADOR DE CONTROL MONTACARGAS TM20, TM22 Y FB-18. NUMERO DE PARTE 2398425.               | PIEZA  | 1        | MEXICO | CLARK  | \$9,999.00      |
| 2      | BALERO MOTOR DE TRACCIÓN PARA MONTACARGAS ELECTICO MODELO TM22. BALERO SELLADO 6305          | PIEZA  | 1        | MEXICO | TIMKEN | \$1,168.38      |
| 3      | BALEROS MOTOR DE BOMBA PARA MONTACARGAS ELECTICO MODELO FB 18. BALERO SELLADO 6305           | PIEZA  | 1        | MEXICO | TIMKEN | \$998.50        |
| 4      | BALEROS MOTOR DE BOMBA PARA MONTACARGAS ELECTICO MODELO TW40. BALERO SELLADO 6304            | PIEZA  | 1        | MEXICO | TIMKEN | \$815.00        |
| 5      | BALEROS MOTOR DE BOMBA PARA MONTACARGAS ELECTICO TM20 T TM22. BALERO SELLADO 6306            | PIEZA  | 1        | MEXICO | TIMKEN | \$999.58        |
| 6      | BALEROS MOTOR DE DIRECCIÓN PARA MONTACARGAS ELECTICO MODELO TM20 Y TM22. BALERO SELLADO 6303 | PIEZA  | 1        | MEXICO | TIMKEN | \$699.85        |
| 7      | BALEROS MOTOR DE DIRECCIÓN PARA MONTACARGAS ELECTICOS FB18 Y TW40. BALERO SELLADO 6203       | PIEZA  | 1        | MEXICO | TIMKEN | \$678.00        |
| 8      | BALEROS MOTOR DE TRACCIÓN PARA MONTACARGAS ELECTICO FB18. BALERO SELLADO 6408                | PIEZA  | 1        | MEXICO | TIMKEN | \$1,899.65      |
| 9      | BALEROS MOTOR DE TRACCIÓN PARA MONTACARGAS ELECTICO TM20. BALERO SELLADO 6305                | PIEZA  | 1        | MEXICO | TIMKEN | \$1,118.00      |



|    |                                                                                                                                                            |       |   |        |         |              |
|----|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------|---|--------|---------|--------------|
| 10 | BALEROS MOTOR DE TRACCIÓN TW40. BALERO SELLADO 6206                                                                                                        | PIEZA | 1 | MEXICO | TIMKEN  | \$921.00     |
| 11 | BATERIA PARA MONTACARGAS DE 36 VOLTS DE 18 CELDAS DE 800 HRS. AMPERES. MONTACARGAS TM20 Y TM22. CARACTERISTICAS 18-100-13                                  | PIEZA | 1 | MEXICO | CLARK   | \$185,399.00 |
| 12 | BATERIA PARA MONTACARGAS DE 36 VOLTS DE 18 CELDAS DE 800 HRS. AMPERES. MONTACARGAS TW40. CARACTERISTICAS 18-85-15                                          | PZA   | 1 | MEXICO | CLARK   | \$199,065.00 |
| 13 | BATERIA PARA MONTACARGAS DE 48 VOLTS DE 24 CELDAS DE 1000 HRS. AMPERES. CARACTERISTICAS 24-85-15                                                           | PIEZA | 1 | MEXICO | CLARK   | \$211,908.00 |
| 14 | CAPACITOR DE CONTROL ELECTRICO PARA MONTACARGAS ELECTRICO TM20, TM22 Y FB18. 150 MF 250 WATTS WVDC. NUMERO DE PARTE 17763                                  | PIEZA | 1 | MEXICO | CLARK   | \$3,399.00   |
| 15 | CAPACITOR DE CONTROL ELECTRICO PARA MONTACARGAS ELECTRICO MODELO TW 40. 150 MF 250 WATTS WVDC. NUMERO DE PARTE 999095                                      | PIEZA | 1 | MEXICO | CLARK   | \$4,408.00   |
| 16 | CELDA DE BATERIA DE 2V PARA BATERIA DE 36V DE MONTACARGA CLARK. FABRICACION SEGUN MUESTRA EN TALLER ESPECIALIZADO HECHAS A LA MEDIDA DE PLACA TUBULAR.     | PIEZA | 1 | MEXICO | CLARK   | \$9,858.00   |
| 17 | CELDA DE BATERIA DE 2V PARA BATERIA DE 48V DE MONTACARGA FB18. FABRICACION SEGUN MUESTRA EN TALLER ESPECIALIZADO HECHAS A LA MEDIDA DE PLACA TUBULAR.      | PIEZA | 1 | MEXICO | TAILIFT | \$11,859.00  |
| 18 | CONTACTOR DE BOMBA PARA MONTACARGAS TM20, TM22, FB-18. NUMERO DE PARTE 17033.                                                                              | PIEZA | 1 | MEXICO | CLARK   | \$9,800.00   |
| 19 | CONTACTOR DE BOMBA PARA MONTACARGAS TW40. NUMERO DE PARTE 905308.                                                                                          | PIEZA | 1 | MEXICO | CLARK   | \$9,645.00   |
| 20 | INTERRUPTOR DE INCLINACION Y DIRECCION. NUMERO DE PARTE 13142. N/C. N/A.                                                                                   | PIEZA | 1 | MEXICO | CLARK   | \$8,859.00   |
| 21 | JUEGO DE EMPAQUES DE CILINDRO DE INCLINACIÓN CLARK TM20, TM22 Y FB18. NUMERO DE PARTE 32072. ASIENTO DE SELLO, BUJE, SELLO TIPO U, EMPAQUETADURA Y ARMADO. | PIEZA | 1 | MEXICO | CLARK   | \$6,980.00   |
| 22 | JUEGO DE EMPAQUES DE CILINDRO DE INCLINACIÓN CLARK TW40. NUMERO DE PARTE 179529. ASIENTO DE SELLO, BUJE, SELLO TIPO U, EMPAQUETADURA Y ARMADO.             | PIEZA | 1 | MEXICO | CLARK   | \$6,125.00   |
| 23 | JUEGO DE EMPAQUES DE CILINDRO DE LEVANTE CLARK TW40. SELLO, BUJE Y EMPAQUE. NUMERO DE PARTE 1811155                                                        | PIEZA | 1 | MEXICO | CLARK   | \$9,589.00   |
| 24 | JUEGO DE EMPAQUES DE CILINDRO DE LEVANTE MODELO TM20, TM22 Y FB18. SELLO, BUJE Y EMPAQUE. NUMERO DE PARTE 34402.                                           | PIEZA | 1 | MEXICO | CLARK   | \$9,637.00   |
| 25 | JUEGO DE ESCOBILLAS PARA MOTOR DE BOMBA TM20, TM22 Y FB18. NUMERO DE PARTE 16513. INCLUYE BORNE, JUEGO DE CARBONES Y ARMADURA.                             | PIEZA | 1 | MEXICO | CLARK   | \$10,789.00  |
| 26 | JUEGO DE ESCOBILLAS PARA MOTOR DE BOMBA TW40. NUMERO DE PARTE 993499. INCLUYE BORNES, JUEGO DE CARBONES Y ARMADURA.                                        | PIEZA | 1 | MEXICO | CLARK   | \$9,158.00   |
| 27 | JUEGO DE ESCOBILLAS PARA MOTOR DE DIRECCIÓN MODELO TM20, TM22 Y FB18. NUMERO DE PARTE 16239. INCLUYE JUEGO DE CARBONES CON RESORTE Y TORNILLO.             | PIEZA | 1 | MEXICO | CLARK   | \$7,898.00   |
| 28 | JUEGO DE ESCOBILLAS PARA MOTOR DE DIRECCIÓN MODELO TW40. NUMERO DE PARTE 1811035. INCLUYE JUEGO DE CARBONES CON RESORTE Y TORNILLO.                        | PIEZA | 1 | MEXICO | CLARK   | \$7,599.00   |
| 29 | JUEGO DE ESCOBILLAS PARA MOTOR DE TRACCIÓN MODELO TM20, TM22, FB18. NUMERO DE PARTE 16006. INCLUYE JUEGO DE BORNES, JUEGO DE CARBONES Y RESORTE.           | PIEZA | 1 | MEXICO | CLARK   | \$10,995.00  |
| 30 | JUEGO DE ESCOBILLAS PARA MOTOR DE TRACCIÓN MODELO TW40. NUMERO DE PARTE 998709. INCLUYE JUEGO DE BORNES, JUEGO DE CARBONES Y RESORTE.                      | PIEZA | 1 | MEXICO | CLARK   | \$9,865.90   |
| 31 | JUEGO DE FRENOS PARA MONTACARGAS ELECTRICO MODELO FB18. QUE INCLUYE BALATAS, CILINDRO DE RUEDA.                                                            | PIEZA | 1 | MEXICO | TAILIFT | \$14,859.00  |



|    |                                                                                                                                                                                                   |       |   |        |         |             |
|----|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------|---|--------|---------|-------------|
| 32 | JUEGO DE FRENOS PARA MONTACARGAS ELECTRICO MODELO TM20. INCLUYE BALATAS, CILINDRO DE RUEDA. NUMERO DE PARTE 23564.                                                                                | PIEZA | 1 | MEXICO | CLARK   | \$13,975.80 |
| 33 | JUEGO DE FRENOS PARA MONTACARGAS ELECTRICO MODELO TW 40 INCLUYE BALATAS, CILINDRO DE RUEDA. NUMERO DE PARTE 840182.                                                                               | PIEZA | 1 | MEXICO | CLARK   | \$13,258.00 |
| 34 | JUEGO DE FRENOS PARA MONTACARGAS MODELO TM 22.INCLUYE BALATAS, CILINDRO DE RUEDA. NUMERO DE PARTE 23564                                                                                           | PIEZA | 1 | MEXICO | CLARK   | \$11,222.00 |
| 35 | JUEGO DE PLATINOS DE BOMBA TM20, TM22 Y FB18. INCLUYE JUEGO DE CONTACTOS, BOBINA, RESORTES, BASE Y TORNILLOS. NUMERO DE PARTE 104650.                                                             | PIEZA | 1 | MEXICO | CLARK   | \$4,566.32  |
| 36 | JUEGO DE PLATINOS DE BOMBA TW40. NUMERO DE PARTE 1811278. INCLUYE JUEGO DE CONTACTOS, BOBINA, RESORTES, BASE Y TORNILLOS                                                                          | PIEZA | 1 | MEXICO | CLARK   | \$5,993.58  |
| 37 | JUEGO DE PLATINOS DE CONTACTORES DE AVANCE Y REVERSA PARA MONTACARGAS ELECTRICO MODELO TM20, TM22 Y FB18. NUMERO DE PARTE 104651. INCLUYE JUEGO DE CONTACTOS, BOBINA, RESORTES, BASE Y TORNILLOS. | PIEZA | 1 | MEXICO | CLARK   | \$5,941.51  |
| 38 | JUEGO DE PLATINOS DE CONTACTORES DE AVANCE Y REVERSA PARA MONTACARGAS ELECTRICO MODELO TW 40. NUMERO DE PARTE 1811044. INCLUYE BASE, BOBINA, RESORTES, JUEGO DE CONTACTOS Y TORNILLOS.            | PIEZA | 1 | MEXICO | CLARK   | \$5,058.00  |
| 39 | MANGUERA ALTA PRESION DE ACEITE HIDRAULICO. SEGUN MUESTRA INSTALADA.                                                                                                                              | PIEZA | 1 | MEXICO | GATES   | \$3,325.80  |
| 40 | POTENCIOMETRO DE ACELERADOR MONTACARGAS TW40. NUMERO DE PARTE 2755252.                                                                                                                            | PIEZA | 1 | MEXICO | CLARK   | \$5,018.13  |
| 41 | Rueda Solida para Dirección de Montacargas Clark TM 20, TM22 y TW 40. MEDIDA 18 X 7 X 12 1/8".                                                                                                    | PIEZA | 1 | MEXICO | RODARTE | \$8,999.65  |
| 42 | Rueda Solida para Dirección de Montacargas FB18. MODELO SEGUN MUESTRA INSTALADA.                                                                                                                  | PIEZA | 1 | MEXICO | RODARTE | \$8,999.65  |
| 43 | Rueda Solida para Tracción de Montacargas Clark TM 20, TM22 MEDIDA 18 X 8 X 12 1/8".                                                                                                              | PIEZA | 1 | MEXICO | RODARTE | \$9,325.21  |
| 44 | Rueda Solida para Tracción de Montacargas Clark TW 40. MEDIDA 18 X 7 X 12 1/8".                                                                                                                   | PIEZA | 1 | MEXICO | RODARTE | \$9,928.00  |
| 45 | RUEDA SOLIDA PARA TRACCIÓN DE MONTACARGAS MODELO FB18. SEGUN MUESTRA INSTALADA.                                                                                                                   | PIEZA | 1 | MEXICO | RODARTE | \$9,920.00  |
| 46 | TARJETA DE CONTROL ELECTRONICO PARA MONTACARGAS FB18, TM20 Y TM22. MODELO EV100                                                                                                                   | PIEZA | 1 | MEXICO | CLARK   | \$14,158.00 |
| 47 | TARJETA DE CONTROL ELECTRONICO PARA MONTACARGAS TW 40. MODELO EV1.                                                                                                                                | PIEZA | 1 | MEXICO | CLARK   | \$14,298.00 |



ANEXO NÚMERO 02 (DOS)  
DIRECTORIO DE UNIDADES

| No. | UNIDADES DE LA DELEGACIONAL JALISCO   |                                                                                       |                       |
|-----|---------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|
| 1   | U M F No 01 "Agua Azul"               | Calzada Del Campesino No.1000 Col.Guadalajara Centro C.P. 44100                       | Guadalajara           |
| 2   | U M F No 02 "Alfredo Avelar Jáuregui" | Jesús García No.1480 Col. Villaseñor C.P. 44600                                       | Guadalajara           |
| 3   | U M F No 03 "Centro Medico"           | Belisario Domínguez No.815 Col. Independencia C.P. 44340                              | Guadalajara           |
| 4   | U M F No 04 "Atemajac"                | Fidel Velazquez No.1531 Col. Atemajac Del Valle C.P. 44220                            | Zapopan               |
| 5   | U M F/H No 05 "El Salto"              | calle 700 No.788 Col. Centro C.P. 45680                                               | El Salto              |
| 6   | H G Z No 06 "Ocotlán"                 | Dr. Delgadillo Araujo No.60 Col. Florida C.P. 47820                                   | OCOTLÁN               |
| 7   | H G Z No 07 "Lagos de Moreno"         | Fráy Bernardo Cossin No.768 Col. Tepeyac C.P. 47410                                   | Lagos de Moreno       |
| 8   | U M F No 08 "La Experiencia"          | Av. Imperio Sur No.18 Col. La Experiencia C.P. 45198                                  | Guadalajara           |
| 9   | H G Z No 09 "Cd Guzmán"               | Colon No.699 Col. Centro C.P. 49000                                                   | Cd Guzmán             |
| 10  | U M F No 10 "Tequila"                 | Av. Sixto Gorjón No.223 Col. CENTRO C.P. 46400                                        | Tequila               |
| 11  | U M F No 11 "Amatitán"                | NEBULOSA No.10 Col. PUERTA DEL SOL C.P. 45380                                         | Amatitán              |
| 12  | U M F No 12 "Arenal"                  | Hidalgo No.45 Col. CENTRO C.P. 45350                                                  | Arenal                |
| 13  | U M F No.13 "Pihuamo"                 | Prolongacion Alvaro Obregon No.141 Col. Centro C.P. 49870                             | Pihuamo               |
| 14  | H G Z No 14 "La Paz"                  | Av. Revolución No.2735 Col. Jardines de la Paz C.P. 44860                             | Guadalajara           |
| 15  | H G S Z No 15 "Tamazula"              | Av. Jose Maria Martinez Rodriguez No.1463 Col. Centro C.P. 49650                      | Tamazula              |
| 16  | U M F No 16 "Tecalitlán"              | Benito Juárez No.258 Col. Centro C.P. 49900                                           | Tecalitlán            |
| 17  | U M F No 17 "Atenquique"              | Hidalgo No.10 Col. CENTRO C.P. 49820                                                  | Atenquique            |
| 18  | U M F No 18 "Zapotiltic"              | Mariano Escobedo No.134-a Col. Centro C.P. 49600                                      | Zapotiltic            |
| 19  | U M F No 19 "Tuxpan"                  | Anselmo Villalobos No.422 Col. La Floresta C.P. 49800                                 | Tuxpan                |
| 20  | H G Z No 20 "Autlán"                  | Jaime Llamas No.295 Col. Frac. Puerta de la Costa C.P. 48900                          | Autlán                |
| 21  | H G Z No 21 "Tepatitlán"              | Circuito Interior S.S Juan Pablo II No.100 Col. Predio Rustico los Sauces C.P. 47600  | Tepatitlan de Morelos |
| 22  | U M F No 22 "Atotonilco el Alto"      | Rulz Cortínez No.150 Col. Centro C.P. 47750                                           | Atotonilco el Alto    |
| 23  | U M F No 23 "La Barca"                | Guillermo Prieto No.97 Col. Centro C.P. 47910                                         | La Barca              |
| 24  | U M F/H No 24 "Ameca"                 | Calz Flavio Romero de Velasco No.178 Col. CENTRO C.P. 46600                           | Ameca                 |
| 25  | U M F No 25 "La Saucedá"              | Francisco Villa No.67 Col. Centro C.P. 48520                                          | La Saucedá            |
| 26  | H G Z No 26 "Tala"                    | Simon Bolívar Esq. I Mateos No.200 Col. EL ROSAL C.P. 45300                           | Tala                  |
| 27  | H G S Z No 27 "Villacorona"           | Hidalgo No.187 Col. Centro C.P. 45730                                                 | Villa Corona          |
| 28  | H G S Z No 28 "Casimiro Castillo"     | Álvaro Obregón No.125 Col. CENTRO C.P. 48930                                          | Casimiro Castillo     |
| 29  | U M F No 29 "Estipac"                 | Hidalgo No.344 Col. Centro C.P. 45740                                                 | Estipac               |
| 30  | U M F No 30 "Bellavista"              | Blvd. Israel Villanueva No.38 Col. Centro C.P. 45720                                  | Bellavista            |
| 31  | U M F No 31 "Ahualulco"               | Jose Maria Mercado No.262 Col. CENTRO C.P. 46730                                      | Ahualulco del Mercado |
| 33  | U M F No. 33 "San Marcos"             | Jose Maria Morelos y Pavón No.1 Col. Centro C.P. 49850                                | San Marco             |
| 34  | U M F No 34 "18 de Marzo"             | Av. Colon y Lopez De Legazpi No.1937 Col. Fracc 18 Marzo C.P. 44960                   | Guadalajara           |
| 35  | U M F No 35 "Vista Hermosa"           | Francisco y Madero No.19 Col. Centro C.P. 49657                                       | Vista Hermosa         |
| 36  | U M F No 36 "La Garita"               | Av. Libertad No.35 Col. Centro C.P. 49667                                             | La Garita             |
| 38  | U M F No 38 "Buenavista"              | Av. Libertad No.69 Col. CENTRO C.P. 46775                                             | Buena Vista           |
| 37  | U M F No 37 "Melchor Ocampo"          | Hidalgo No. 86 Col. Centro C.P. 48900                                                 | El Limon              |
| 39  | U M F No 39 "El Álamo"                | DR. R. MICHEL Y LAZARO CARDENAS No.3340 Col. El Alamo C.P. 45500                      | Tlaquepaque           |
| 40  | U M F No 40 "Chapala"                 | Av. Gonzalez Gallo No.23 Col. la purisima C.P. 45900                                  | Chapala               |
| 41  | U M F No 41 "San Juan de los Lagos"   | Moreno Valley No.156 Col. Centro C.P. 47000                                           | San Juan de los Lagos |
| 42  | H G Z No 42 " Pto. Vallarta"          | Av. Francisco Medina Ascencio No.2066 Col. Diaz Ordaz C.P. 48310                      | Pto Vallarta          |
| 43  | U M F No 43 "Tomatlán"                | 1° de Mayo Entre Av. Del campesino y Juan Escutia No.695 Col. Las Delicias C.P. 48450 | Tomatlán              |
| 44  | U M F No 44 "Arandas"                 | Álvaro Obregón No.405 Col. Centro C.P. 47180                                          | Arandas               |



|    |                                         |                                                                     |                          |
|----|-----------------------------------------|---------------------------------------------------------------------|--------------------------|
| 45 | H G Z No 45 "Ayala"                     | San Felipe No.1014 Col. VILLASEÑOR C.P. 44290                       | Guadalajara              |
| 46 | H G R No 46 "Lázaro Cárdenas"           | Av. Lázaro Cárdenas No.2063 Col. Morelos C.P. 44910                 | Guadalajara              |
| 47 | U M F No 47 "Zapotlanejo"               | Av. Juárez No.330 Col. JARDINES DEL PARAISO C.P. 45430              | Zapotlanejo              |
| 48 | U M F No 48 "Dr. Roberto Mendiola Orta" | Circunvalación Oblatos No.2208 Col. Oblatos C.P. 44700              | Guadalajara              |
| 49 | U M F No 49 "Electricistas"             | Cuitlahuac No.769 Col. ANALCO C.P. 44450                            | Guadalajara              |
| 50 | U M F No 50 "Atotonilquillo"            | Hidalgo No.432 Col. Centro C.P. 45930                               | Atotonilquillo           |
| 51 | U M F No 51 "Alcalde"                   | Magisterio No.1425 Col. Miraflores C.P. 44260                       | Guadalajara              |
| 52 | U M F No 52 "Marcelino García Barragán" | Av. Marcelino García Barragán No.1596 Col.OLIMPICA C.P. 44430       | Guadalajara              |
| 53 | U M F No 53 "Zapopan"                   | Av. Laureles No.150 Col. Centro C.P. 45100                          | Zapopan                  |
| 54 | U M F No 54 "Tlaquepaque"               | Vicente Guerrero No.875 Col. La Asuncion C.P. 45527                 | Tlaquepaque              |
| 55 | U M F No 55 "Niños Heroes"              | AV PURISIMA No.3131. Col. Chapalita C.P. 44520                      | Guadalajara              |
| 56 | U M F No 56 "Acatlán de Juárez"         | Ramón Corona No.55 Col. Centro C.P. 45700                           | Acatlan de Juarez        |
| 57 | U M F No 57 "Ixtlahuacán del Río"       | Francisco Sarabia No.314 Col. san jose C.P. 45260                   | Ixtlahuacan del Río      |
| 58 | U M F No 58 "Jocotepec"                 | Donato Guerra No.97 Col. Centro C.P. 45800                          | Jocotepec                |
| 59 | U M F No 59 "Tlajomulco de Zúñiga"      | Jerdo de Tejada y Primavera No.57a Col. Centro C.P. 45640           | Tlajomulco               |
| 60 | U M F No 60 "Colotlán"                  | Ignacio Zaragoza No.73 Col. Centro C.P. 46200                       | Colotlan                 |
| 61 | U M F No 61 "Mazamitla"                 | Xicotencatl No.1 Col. Centro C.P. 49500                             | Mazamitla                |
| 62 | U M F No 62 "Sayula"                    | Calzada del Ejercito No.312 Col. Centro C.P. 49300                  | Sayula                   |
| 63 | U M F No 63 "Venustiano Carranza"       | Juárez No.69 Col. Centro C.P. 49700                                 | San Gabriel (V Carranza) |
| 64 | U M F No 64 "Tapalpa"                   | Federico Gálvez No.19 Col. Centro C.P. 49340                        | Tapalpa                  |
| 65 | U M F No 65 "Techaluta"                 | Carretera a Cd. Guzman No. km 45 Col. Centro C.P. 49301             | Techaluta                |
| 66 | U M F No 66 "Ayotlán"                   | Jesús Jiménez No.3 Col. Centro C.P. 47930                           | Ayotlan                  |
| 67 | U M F No 67 "Tototlán"                  | Degollado Sur No.24 Col. Centro C.P. 47730                          | Tototlan                 |
| 68 | U M F No 68 "Bolaños"                   | Calle Morelos No. s/n Col. Centro C.P. 46130                        | Bolaños                  |
| 69 | U M F No 69 "Etzatlán"                  | Ocampo y Puebla No. s/n Col. CENTRO C.P. 46500                      | Etzatlán                 |
| 70 | U M F No 70 "Careyes"                   | ROSA MORADA No.1 Col. FRACC. LAS GAVIOTAS C.P. 48850                | Careyes                  |
| 71 | U M F No 71 "Ayutla"                    | Prolongación 5 de Mayo No.201 Col. Pueblo Viejo C.P. 48050          | Ayutla                   |
| 72 | U M F No 72 "Cocula"                    | Dr. Elías Nandino No.83 Col. CENTRO C.P. 48500                      | Cocula                   |
| 73 | U M F No 73 "San Martín Hidalgo"        | Moctezuma No.20 Col. Centro C.P. 46770                              | San Martin Hidalgo       |
| 74 | U M F No 74 "Talpa de Allende"          | Independencia No.118-A Col. CENTRO C.P. 48200                       | Talpa                    |
| 75 | U M F No 75 "Tecalotlán"                | Juárez No.496 Col. Centro C.P. 48540                                | Tecolotlan               |
| 76 | U M F No 76 "Teocuitatlán"              | Guerrero No.100 Col. Centro C.P. 49250                              | Teocuitatlan             |
| 77 | U M F No 77 "Zacoalco de Torres"        | Lopez Mateos No.20 Col. Centro C.P. 45750                           | Zacoalco de Torres       |
| 78 | U M F No 78 "San Rafael"                | Av. San Jacinto No.588 Col. San Rafael C.P. 44810                   | Guadalajara              |
| 79 | U M F No 79 "Parque Alcalde"            | Privada Veracruz No.1215 Col. Artesanos C.P. 44270                  | Guadalajara              |
| 80 | U M F No 80 "Cihuatlán"                 | 1ra de mayo y Constitución No. s/n Col. BARRIO NUEVO C.P. 48970     | Cihuatlan                |
| 81 | U M F No 81 "El Grullo"                 | Marcelino Hernández No.700 Col. SANTA CECILIA C.P. 48740            | El Grullo                |
| 82 | U M F No 82 "Unión de Tula"             | Av. México Norte No.323 Col. CENTRO C.P. 48000                      | Union de Tula            |
| 83 | U M F No 83 "La Huerta"                 | Flores Magón No.60 Col. EL MAGUEY C.P. 48850                        | La Huerta                |
| 84 | U M F No 84 "Encarnación de Díaz"       | Jose de Bazarte No.226 Col. La Villita C.P. 47270                   | Encarnacion de Diaz      |
| 85 | U M F No 85 "Jalostotitlán"             | Río Soto la Marina No.42 Col. Fracc Lagos del Sol C.P. 47120        | Jalostotitlan            |
| 86 | U M F No 86 "San Miguel el Alto"        | Dr. J Trinidad Martínez No. 287 Col. Agua Caliente C.P. 47140       | San Miguel el Alto       |
| 87 | U M F No 87 "Teocaltiche"               | Loma Bonita No.12 Col. Las Lomas C.P. 47200                         | Teocaltiche              |
| 88 | U M F No 88 "El Sauz"                   | Av. Torres Bodet esq. Isla Zanzibar No.3060 Col. El Zauz C.P. 44981 | Guadalajara              |
| 89 | H G Z No 89 "Chapultepec"               | Av. Circ. Agustín Yáñez No.1988 Col. Moderna C.P. 44150             | Guadalajara              |
| 91 | U M F No 91 "El Fresno"                 | Cerezo No.1476 Col. Del Fresno C.P.44900                            | Guadalajara              |
| 92 | U M F No 92 "Miravalle"                 | Gobernador Curiel No.4218 Col. Miravalle C.P. 44990                 | Guadalajara              |
| 93 | U M F No 93 "Tonalá"                    | Av. Tonalá No. 121 Col. CENTRO C.P. 45400                           | Tonala                   |
| 94 | U M F No 94 "Yahualica"                 | Allende No. 97 Col. Centro C.P. 47300                               | Yahualica                |
| 95 | U M F No 95 "Poncitlán"                 | Calle San Marías No. 210 Col. Poncitlan C.P. 45950                  | Poncitlan                |





|     |                                                                   |                                                                                   |                                |
|-----|-------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|
| 96  | U M F No 96 "Mascota"                                             | Porfirio Díaz No.62 Col. CENTRO C.P. 46900                                        | Mascota                        |
| 97  | U M F No 97 "Magdalena"                                           | IGNACIO ZARAGOZA No.29 Col. PIEDRAS GRANDES C.P. 46470                            | Magdalena                      |
| 98  | U M F No 98 "Teuchitlán"                                          | JAZMIN No.10Col.CENTROC.P.46760                                                   | Teuchitlan                     |
| 100 | U M F No 100 "Jamay"                                              | Negrete No.129 Col. Centro C.P. 17901                                             | Jamay                          |
| 106 | U M F No 106 "San Martín de Bolaños"                              | Emeterio Jiménez No.9 Col. Centro C.P. 46350                                      | San Martin de Bolaños          |
| 110 | H G R No 110 "Oblatos"                                            | Av. Circunvalación Oblatos No.2208 Col. Oblatos C.P. 44700                        | Guadalajara                    |
| 114 | U M F No 114 "Gómez Farías"                                       | Zaragoza No.29-c Col. Centro C.P. 49120                                           | Gomez farias                   |
| 117 | U A F S No 117 "Quitupán"                                         | Independencia No.21 Col. Centro C.P. 49570                                        | Quitupan                       |
| 119 | U A F S No 119 "Tuxcacuesco"                                      | Juárez No.48 Col. Centro C.P. 47380                                               | Valle de Guadalupe             |
| 120 | U A F S No 120 "Valle de Juárez"                                  | Zacatecas No.4 Col. Centro C.P. 49540                                             | Valle de Juarez                |
| 122 | UNIDAD DE FOMENTO A LA SALUD 122                                  | HIDALGO NO.14 COL. CENTRO. C.P.48950                                              | CUATITLAN DE GARCIA BARRAGAN   |
| 127 | U A F S No 127 "Tonaya"                                           | Pedro Moreno No.60 Col. Centro C.P. 48760                                         | Tonaya                         |
| 128 | U M F No 128 "Acatic"                                             | Gral. Pablo Rodríguez No.1309 Col. Centro C.P. 45470                              | Acatic                         |
| 130 | U M F No 130 "Ojuelos"                                            | Guadalupe Victoria No.38 Col. Centro C.P. 47540                                   | Ojuelos                        |
| 131 | U A F S No 131 "San Diego de Alejandria"                          | 5 de mayo No.103 Col. Centro C.P. 47590                                           | San Diego de Alejandria        |
| 132 | U A F S No 132 "San Julián"                                       | Zaragoza No.721 Col. Centro C.P. 47140                                            | San Julian                     |
| 133 | U M F No 133 "Unión de San Antonio"                               | Prolongacion 5 de Mayo No.2 Col. El Tepeyac C.P. 47410                            | Union de San Antonio           |
| 134 | U.M.F. No 134 "Valle de Gudalaupe"                                | Florentino Martin No.177 Col. San Juan Bosco C.P. 47380                           | Valle de Guadalupe             |
| 135 | U A F S No 135 "Villa hidalgo"                                    | Allende No.36 Col. Centro C.P. 47250                                              | Villa Hidalgo                  |
| 136 | U A F S No 136 "Cañadas de Villa Obregón"                         | Priv. J Isabel Valdivia No.15 Col. Centro C.P. 47360                              | Villa Obregon                  |
| 137 | U M F No 137 "Antonio Escobedo"                                   | Hidalgo No.73 Col. CENTRO C.P. 45650                                              | Antonio escobedo               |
| 154 | U A F S No 154 "Tenamaxtlán"                                      | Lopez Cotilla No.12 b Col. Centro C.P. 48570                                      | Tenamaxtlan                    |
| 155 | U M F No 155 "Tizapan el Alto"                                    | Ramón Corona No.363 Col. Centro C.P. 49400                                        | Tizapan el Alto                |
| 156 | UMF No. 156                                                       | ramon corona No.58 Col. Centro C.P. 45870                                         | tuxcucua                       |
| 159 | U M F No 159 "Jesús María"                                        | Av. Jesus Maria No.80 Col.Los Ladrillos C.P. 47950                                | Jesus Maria                    |
| 160 | U M F No 160 "Capilla de Guadalupe"                               | Morelos No.430 Col. Centro C.P. 47700                                             | Capilla de Guadalupe           |
| 162 | U M F No 162 "Melaque"                                            | Camino Antiguo Barra de Navidad No. s/n Col. Fracc Brisas de Navidad C.P. 48980   | Cihuatlan                      |
| 165 | U A F S No 165 "Degollado"                                        | Reforma No.160 Col. Centro C.P. 47980                                             | Degollado                      |
| 166 | U A F S No 166 "Sta María del Valle"                              | La Paz No.13 Col. Centro C.P. 47196                                               | Arandas                        |
| 167 | U M F No 167 "Hermosa Provincia Dr. Juan Salazar Moncayo"         | San Lorenzo No.360 Col. Hermosa Provincia C.P. 44790                              | Guadalajara                    |
| 168 | U M F No 168 "Tepatitlán"                                         | Hidalgo No.360 Col. Centro C.P. 47600                                             | Tepatitlan de Morelos          |
| 169 | U M F No 169 "Ocotlán"                                            | Manuel Martínez No.- 611 COL. Mascota C.P. 47860                                  | Ocotlan                        |
| 170 | U M F No 170 "El Pitillal"                                        | Oceano Pacifico y Mar de Cortes No.526 Col. Palmar de Aramara C.P. 48314          | Puerto Vallarta                |
| 171 | U M F No 171 "Dr. Francisco García Ruiz"                          | Av Lopez Mateos Sur No.3436 Col. Arboledas C.P. 45070                             | Zapopan                        |
| 177 | U M F No 177 "Lagos de Moreno"                                    | Hernando Martel No.65 Col. Centro C.P. 47400                                      | Lagos de Moreno                |
| 178 | U M F No 178 "Guadalupe"                                          | Av Guadalupe No.6215 Col. Residencial Guadalupe C.P. 45070                        | Guadalajara                    |
| 179 | U M F No 179 "Las Parotas"                                        | Sagitario No.206 Col. Palamar del progreso C.P. 48220                             | Pto Vallarta                   |
| 180 | H G R No 180 "Tlajomulco"                                         | Carretera San Sebastián el Grande Santa Fe No.1000 Col. Cumbres II C.P. 45655     | Tlajomulco de Zuñiga           |
| 181 | U M F 181 "Los Sabinos"                                           | Av.Paseo de los Sabinos No.1 Col. Fraccionamiento valle de los sabinos C.P. 45870 | Ixtlahuacaán de los Membrillos |
| 182 | UMF No. 182 "Tesisitan"                                           | Capulín No.1498 Col. Fraccionamiento Real Palomas C.P. 45200                      | ZAPOPAN                        |
| 183 | UMF 183 "San Ignacio Cerro Gordo"                                 | Niños Heroes No.182 Col. C.P.                                                     | San Ignacio Cerro Gordo        |
| 184 | UMF 184 "Coyula, Tonalá"                                          | AV. JAUREZ No.663 Col.FRACC. PRADOS DE COYULA C.P. 45410                          | TONALA                         |
| 185 | Bodega Sub Almacen de Autlán                                      | hidalgo No.199 Col. Centro C.P. 48900                                             | Autlán                         |
| 186 | C I E F D (Centro de Investigación Educativa y Formación Docente) | Sierra Mojada No.825 Col. Independencia C.P. 44340                                | Guadalajara                    |
| 187 | Casa del Jubilado                                                 | San Felipe No.1087 Col.Centro Sector Hidalgo C.P. 44200                           | Guadalajara                    |
| 188 | Catalogo de Avisos Originales (Oficinas del CAO)                  | manuel doblado No.692 Col.La Perla Sector Libertad C.P. 44340                     | Guadalajara                    |



|     |                                               |                                                                            |                   |
|-----|-----------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------|-------------------|
| 189 | CEDECYC SNTSS                                 | Rio Nilo No.470 Col. San Carlos C.P. 44700                                 | Guadalajara       |
| 190 | Central de Servicios                          | Dr. Salvador Quevedo y Zubieta No.555 Col. Independencia C.P. 44340        | Guadalajara       |
| 191 | Central de Transportes                        | Dr. Salvador Quevedo y Zubieta No.555 Col. Independencia C.P. 44340        | Guadalajara       |
| 192 | Centro Comunitario Salud Mental               | Av Laureles No.55 Col. El Capullo C.P. 45130                               | Zapopan           |
| 193 | Centro de Canje CMNO                          | BELISARIO DOMINGUEZ No.1000 Col. Independencia C.P. 44340                  | Guadalajara       |
| 194 | CIBO Centro Investigación Biomédica Occte     | Sierra Mojada No.800 Col. Independencia C.P. 44340                         | Guadalajara       |
| 195 | Clínica de Mama                               | BELISARIO DOMINGUEZ No.3035 Col. JARDINES DE STA. ISABEL C.P. 44300        | GUADALAJARA       |
| 196 | Comunicaciones Electricas                     | Dr. Salvador Quevedo y Zubieta No.555 Col. Independencia C.P. 44340        | Guadalajara       |
| 197 | Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento | Periférico Sur No.8000 Col. Sta María Tequepexpan C.P. 45600               | Tlaquepaque       |
| 198 | CRESTCAP                                      | Calzada Independencia Nte.No. 580 Col. La perla Sector Libertad C.P. 44340 | Guadalajara       |
| 199 | Centro De Seg. Social Cd. Guzmán              | Colon No.699 Col. Colonia Centro C.P. 49000                                | Ciudad Guzman     |
| 200 | Centro De Seg. Social Guadalajara Agua Azul   | Av 16 de Septiembre No.868 Col. Colonia Centro C.P. 44100                  | Guadalajara       |
| 201 | Centro De Seg. Social Lagos de Moreno         | Hernando de martell No.65 Col. Colonia Centro C.P. 47400                   | Lagos de Moreno   |
| 202 | Centro De Seg. Social Ocotlán                 | Manuel Enrique No.265 Col. Colonia Florida C.P. 4782                       | Ocotlan           |
| 203 | Depto. de Conservación y Servicios Generales  | Sierra morena No.530 Col. Independencia C.P. 44340                         | Guadalajara       |
| 204 | DREAC                                         | Dr. Salvador Quevedo y Zubieta No.555 Col. Independencia C.P. 44340        | Guadalajara       |
| 205 | Escuela de Enfermería                         | Calzada Independencia Nte. No.580 Col.La perla Sector Libertad C.P. 44340  | Guadalajara       |
| 206 | Farmacia Clínica No. 3                        | Belisario Domínez No.1000 Col. Independencia C.P. 44340                    | Guadalajara       |
| G1  | Guardería No 01                               | Santa Monica No.1050 Col. Colonia Centro C.P. 44420                        | Guadalajara       |
| G2  | Guardería No 02                               | Calle 54 No.677 Col. Colonia la Huerta C.P. 44370                          | Guadalajara       |
| G3  | Guardería No 03                               | Calle 78 No.709 Col. Colonia Blanco y Cuellar C.P. 44730                   | Guadalajara       |
| G4  | Guardería No 04                               | Del Sol No.2909 Col. Colonia Jardines del Sol C.P. 44520                   | Guadalajara       |
| G5  | Guardería No 05 "Telmex"                      | Alejandro No.3132 Col. Vallarta San Jorge C.P. 44100                       | Guadalajara       |
| 207 | Hospital Juan I Menchaca                      | GENERAL CORONADO No.423 Col. VILLASEÑOR C.P. 44600                         | GUADALAJARA       |
| 208 | Laboratorio de Citología Exfoliativa          | Av. Magisterio No.1425 Col. Miraflores C.P. 44280                          | Guadalajara       |
| 209 | Laboratorio Salud en el Trabajo               | Sierra Mojada No.800 Col. Independencia C.P. 44340                         | Guadalajara       |
| 210 | Medicina del Trabajo                          | SAN FELIPE No.1066 Col. VILLASEÑOR C.P. 44290                              | GUADALAJARA       |
| 211 | Obras Exteriores                              | Dr. Salvador Quevedo y Zubieta No.555 Col. Independencia C.P. 44340        | Guadalajara       |
| 212 | Oficina Administrativa Villa Corona           | Hidalgo No.187 Col. Centro C.P. 45730                                      | Villa Corona      |
| 213 | Oficina Adminisitrativa de Ameca              | Calz Flavio Romero de Velazco No.178 Col. CENTRO C.P. 46600                | Ameca             |
| 214 | Oficina Administrativa Autlán                 | Jalme llamas No.295 Col.Frac. Puerta de la Costa C.P. 48900                | Autlán            |
| 215 | Oficina Administrativa de El Salto            | Hidalgo No.68 Col.CENTRO C.P.                                              | El Salto          |
| 216 | Oficina Administrativa Lagos de Moreno        | Hernando de martell No.65 Col. Centro C.P. 47400                           | Lagos de Moreno   |
| 217 | Oficina Administrativa de Tala                | LOPEZ MATEOS No.6 Col. EL ROSAL C.P. 45300                                 | TALA              |
| 218 | Oficina Administrativa de Tlajomulco          | Lerdo de Tejada y Primavera No.57 a Col. Centro C.P. 45640                 | Tlajomulco        |
| 219 | Oficina Adminisitrativa de Casimiro Castillo  | Álvaro Obregón No.125 Col. CENTRO C.P. 48930                               | Casimiro Castillo |
| 220 | Oficina Administrativa de Tequila             | Av. Sixto Gorjón No.223 Col. CENTRO C.P. 46400                             | Tequila           |
| 221 | Oficinas Delegacionales                       | Belisario Domínguez No.1000 Col. Independencia C.P. 44340                  | Guadalajara       |
| 222 | Planta Central de Lavado                      | Dr. S. Quevedo y Zubieta No.555 Col. Independencia C.P. 44340              | Guadalajara       |
| 223 | Sub Delegacion Cd. Guzman                     | Colon No.750 Col. Centro C.P. 49000                                        | CD Guzman         |
| 224 | Sub Delegacion Hidalgo                        | Av Avila Camacho No.1696 Col. Niños Heroes C.P. 44260                      | Guadalajara       |





GOBIERNO DE  
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL DEL IMSS JALISCO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

|     |                                                                                                        |                                                                                    |              |
|-----|--------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------|--------------|
| 225 | Sub Delegacion Juarez                                                                                  | Av 16 De Septiembre No.868 Col. Guadalajara Centro C.P. 44100                      | Guadalajara  |
| 226 | Sub Delegacion Ocotlan                                                                                 | Moctezuma No.655 Col. Florida C.P. 47820                                           | Ocotlan      |
| 227 | Sub Delegacion Pto. Vallarta                                                                           | Blvd Fco Medina Ascencio No.2066 Col. Pto. Vallarta Centro C.P. 48310              | Pto Vallarta |
| 228 | Sub Delegacion Reforma Libertad                                                                        | Calzada Independencia Nte. No.580 Col.La perla Sector Libertad C.P. 44340          | Guadalajara  |
| 229 | Sub Delegacion Tepatitlan                                                                              | CARRETERA LIBRE TEPATITLAN - YAHUALICA No.325 Col. FRACC. PUNTO ANDALUZ C.P. 47675 | Tepatitlan   |
| 230 | Teatro "Ignacio Gomez Tarzo"                                                                           | 16 de Septiembre No.868 Col. Centro C.P. 44100                                     | Guadalajara  |
| 231 | Tienda 25 IMSS "Cd. Guzman"                                                                            | Colon No.750 A Col. Centro C.P. 49000                                              | Cd Guzman    |
| 232 | Tienda 75 IMSS "El Campesino"                                                                          | Av. Del Campesino No.1069 Col. Moderna C.P. 44190                                  | Guadalajara  |
| 233 | Tienda 23 IMSS CMNO                                                                                    | Dr. S. Quevedo y Zubieta No.555 Col. Independencia C.P. 44340                      | Guadalajara  |
| 234 | U I E S S A (Unidad de Investigación Epidemiológica y Servicios de Salud del Adolescente) en la UMF 93 | Av Tonalá No.121 Col. Centro C.P. 45400                                            | Tonalá       |
| 235 | U I S E S S (Unidad de Investigación Social, Epidemiológica y en Servicios de Salud) en la UMF 03      | Belisario Dominguez No.1000 Col. Independencia C.P. 44340                          | Guadalajara  |
| 236 | Unidad Deportiva del S. N. T. S. S.                                                                    | Av. Mateo del Regil No.1501 Col. Santa Ana Tepetitlan C.P. 45230                   | Zapopan      |
| 237 | Unidad Deportiva Ocotlan                                                                               | Av. 20 de Noviembre No.1650 Col. El Raicero C.P. 47892                             | Ocotlan      |
| 238 | Velatorio IMSS No. 8                                                                                   | Av La Paz No.1788 Col. Americana C.P. 44160                                        | Guadalajara  |
| 239 | Extension CSS Agua Azul.                                                                               | Calle Cartero No.1088 Col. Moderna                                                 | Guadalajara  |
| 240 | CCESIECQ CENTRO DE SIMULACION PARA LA EXCELENCIA, CLINICA Y QUIRURGICA                                 | Sierra Mojada S/N, Col. Independencia, C.P. 44340, Guadalajara, Jalisco.           | Guadalajara  |

2023

Presidencia

VILA







**ANEXO NUMERO 4 (CUATRO)**  
**OFICIO DE DESIGNACION DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**



**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



**Instituto Mexicano del Seguro Social**  
Órgano de Operación Administrativa  
Desconcentrada Estatal Jalisco  
Jefatura de Servicios Administrativos

Guadalajara, Jal., 16 de agosto de 2022

Oficio No. 14A660611000/1000/22

**Ing. Eloy Córdova Aceves**

Titular del Departamento de Conservación y Servicios Generales

**Presente**

De acuerdo a lo previsto en el punto 4.17 de las Políticas Bases y Lineamientos en Material de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, que en lo conducente prevé:

"4.17 El Áreas requirente, designará por escrito al servidor público que fungirá como Administrador del Contrato o pedido. El o los documentos de designación deberán estar integrados a la requisición".

En apego a dicho numeral se le informa a usted que como Titular del Departamento de Conservación y Servicios Generales, se le designa como administrador de los contratos que deriven de las diversas autorizaciones que emita Nivel Central, para la adquisición de bienes o contratación de servicios para cubrir las necesidades del ejercicio 2023; así como para todo procedimiento de contratación, que en el ámbito de competencia del Departamento a su cargo, requieran de su vigilancia, respecto del cumplimiento de los instrumentos jurídicos que se suscriban.

Asimismo, como Administrador de los contratos centralizados en los cuales Jalisco llega a ser receptor del servicio y se involucre su normativa, le instruyo para que me auxilie en la vigilancia del debido cumplimiento de las obligaciones señaladas en cada instrumento jurídico y me mantenga informado de manera mensual.

Por lo anterior, le solicito se dé un adecuado seguimiento, para estar en posibilidad, en su caso, de llevar a cabo las medidas correspondientes en tiempo y forma.

Sin otro particular me despido enviándoles un cordial saludo.

**Atentamente**

"Seguridad y Solidaridad Social"

**Ing. Miguel Ángel Navarro Estrada**

Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos en Jalisco



**2022 Flores**  
Año de Magón  
ENCUENTRO DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

